



Diputación de Granada
Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
DE 17 DE ABRIL DE 2015

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a diecisiete de abril de dos mil quince, siendo las diez horas, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, Don Sebastián Pérez Ortiz, del Grupo Popular, con la asistencia de los siguientes miembros corporativos:

Grupo Popular: Doña Luisa María García Chamorro, Vicepresidenta Primera; Don José Antonio Robles Rodríguez, Vicepresidente Segundo; Don José María Guadalupe Guerrero, Vicepresidente Tercero; Doña Rosa María Fuentes Pérez, Don José Antonio González Alcalá, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez (*se ausenta en los puntos nº 5º y 6º del orden del día*), Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Doña Leticia Moreno López, Doña Marta Nievas Ballesteros, Don José Manuel Pazo Haro, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero y Don José Torrente García.

Grupo Socialista: Doña Antonia María Antequera Rodríguez, Don Emilio Carrasco Castillo, Don José Entrena Ávila, Don Miguel Ángel Gamarra García, Don Rafael Gil Bracero, Doña Fátima Gómez Abad, Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, Doña Olga Manzano Pérez, Don Manuel Megías Morales, Doña Concepción Ramírez Marín y Doña Olvido de la Rosa Baena.

Grupo IULV-CA: Don Antonio Molina López y Doña María Asunción Pérez Cotarelo
Se excusa la asistencia de la Diputada Provincial del Grupo Popular Doña María Merinda Sádaba Terribas.

Secretario General: Don Ildefonso Cobo Navarrete.

Vicesecretario Segundo: Don José Miguel Escribano Zafra.

Interventora en Funciones: Doña Carolina Martínez Amiguetti.

Antes de dar comienzo a la sesión, el Pleno guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia doméstica.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE MARZO DE 2015.
--

Dada cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de marzo de 2015, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.



2º.- RECTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2015.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Administración General de la Delegación de Economía y Fomento, con fecha 13 de abril de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artº. 172 del R.O.F., intervenido y conformado por la Intervención, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de abril del corriente se da traslado al Técnico que suscribe de Nota Interior de Servicio proveniente de la Diputada Delegada de Economía y Fomento que literalmente dice:

“Asunto: error en expediente de modificación presupuestaria 7/2015.

Vista la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo 2016-2018, por Resolución de la Diputada de Economía y Fomento nº 859, de 12 de marzo de 2015, donde se refleja una previsión de capacidad de financiación en el ejercicio 2015 de 33.463.615,55 euros.

Considerando por ese motivo innecesario el expediente de modificación 7/2015, en la modalidad de baja por anulación por importe de 8.449.850,01 euros, sobre la aplicación presupuestaria 140.92911.50000 “Fondo de contingencia”, pues la imputación de gastos, por importe de 8.366.333,20 euros, derivados de inversiones financieramente sostenibles comprometidas en 2014 no supone riesgo de incurrir en déficit al final del presente ejercicio.

Procedase a corregir el error de ese expediente. De este modo, el acuerdo de Pleno de 24 de marzo de 2015, donde se prevé la baja Presupuesto de Gastos, capítulo 5, fondo de contingencia y otros imprevistos, 8.449.850,01, debe preverse tan sólo 83.516,81 euros.”

*Segundo.- En Sesión Plenaria de fecha 24 de marzo, el punto 13º del orden del día incluye la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 7/2015, siendo adoptado acuerdo de aprobación inicial por unanimidad de los miembros que integran el Pleno Provincial. Dentro de este expediente se contiene, por lo que al presente asunto interesa, la propuesta de 11 de marzo del Director General de Economía, D. Evaristo M. Martín Fernández, conformada por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, para que se incluya en el mismo “bajo la modalidad de baja por anulación sobre la aplicación presupuestaria 140.92911.50000 “Fondo de Contingencia” por importe de 8.366.333,20 €, **con el objeto de que la anterior incorporación no afecte al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2015”***

Tercero.- En la misma Sesión Plenaria, en el punto 16º de los que componen el orden del día se incluye “dar cuenta de la resolución nº 000859 relativa a la aprobación de los formularios contenidos en el modelo normalizado ordinario del Plan Presupuestario de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2016-2018”, quedando enterado el pleno.

Cuarto.- El expediente de modificación presupuestaria nº 7/2015 se encuentra procesalmente en periodo de información pública, tras su aprobación inicial (provisional) por el Pleno de la Diputación, para que por quienes se consideren interesados puedan presentarse reclamaciones al mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Rectificación de errores.- Señala la NIS de 9.04.2015 que se proceda a corregir el error de ese expediente (el expte 7/2015 de modificación presupuestaria).



Diputación de Granada **Secretaría General**

Este error se concreta en la aparente contradicción que plantea la baja de 8.366.333,20 del fondo de contingencia con el objetivo de no afectar a la estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio de 2015 con el resultado de los marcos presupuestarios aprobados por Res. nº 000859 y que prevén para el mismo ejercicio un superávit de 33.463.615,55 €.

En primer lugar hemos de concluir que la presente rectificación no puede tratarse como corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho de acuerdo con lo dispuesto por el art. 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por no reunir los requisitos o circunstancias que ha sentado en esta materia la doctrina jurisprudencial (véase STS 2.06.1995, RJ 1995/4619)

SEGUNDO.- Situación procedimental. El Expediente de modificación presupuestaria se encuentra desde el punto de vista procedimental en fase de exposición pública (B.O.P. 58, de 26 de marzo de 2015) para que por quienes se sientan interesados puedan presentarse reclamaciones contra el mismo tras su aprobación inicial o provisional adoptada por el Pleno de la Diputación en sesión de 24.03.2015 (arts. 177 y 169 TRLRHL y 45 y 20 del R.D. 500/1990), siendo por tanto que no se encuentra aprobado definitivamente por lo que tampoco podemos concluir que nos encontremos ante un supuesto de revisión de oficio de los descritos en art. 102 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Rectificación de acuerdo. Hemos de considerar que la propuesta planteada y que da origen a este informe plantea la rectificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión de 24.03.2015 por lo que corresponderá someter al mismo órgano la aprobación inicial del expte. 7/2015 con la eliminación de la baja por anulación de 8.366.333,20€ del Fondo de contingencia por no afectar al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria tal y como reflejan las estimaciones contenidas en el expediente de aprobación de los marcos presupuestarios 2.016-2.018 del que se dio cuenta en la referida sesión plenaria y que fueron objeto de remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO.- Tipo de modificación. Las modificaciones a realizar en el presente expediente lo son por **créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación.**

En cuanto a los **créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, se trata de una modificación del Presupuesto de gastos mediante la que se habilita crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o el crédito existente es insuficiente (art. 177.1 TRLRHL).

En lo referente a las **bajas por anulación**, significar que se trata de una modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto, correspondiendo al Pleno de la Corporación su aprobación (artº. 49 del RD 500).

QUINTO.- Financiación.

Los **créditos extraordinarios y los suplementos de crédito** se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos (artículo 177.4 TRLRHL):

- a) Con cargo al **remanente líquido de tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/90.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente. **Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas**, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Indicaremos que las Bajas que se producen en la aplicación 140.92921.50000 corresponden a la utilización del Fondo de Contingencia (art.31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) para la atención de necesidades de carácter no discrecional y no previstas (o insuficientemente previstas) en el presupuesto aprobado inicialmente para 2015.



Diputación de Granada
Secretaría General

SEXTO.- Regla de Gasto. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la L.O. 2/2012 podemos señalar que la Regla de Gasto se cumple con la modificación que se plantea toda vez que el presupuesto en su estado de gastos no sufre incremento alguno tal y como queda acreditado en el expediente.

SEPTIMO.- Tramitación. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación se inician por orden del Presidente de la Corporación y, en su caso, por los diputados delegados dentro de las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Viene regulada en el artº. 177.2 del TRLRHL, arts. 40.2 y 43.2 del RP y en la Sección 3ª del Capítulo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo básicamente la siguiente:

- ❑ Remisión a la Delegación de Economía y Fomento de la propuesta por parte de la Delegación que la efectúe, suscrita por el Diputado/a-Delegado/a correspondiente.
- ❑ Incoación del expediente por parte del Diputado Delegado de Economía y Fomento, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos en cada caso exigibles.
- ❑ Informe con propuesta de Resolución expedido por los servicios Técnicos de la propia Delegación de Economía y Fomento, así como informe de Intervención.
- ❑ Aprobación del expediente por el Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles igualmente de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

OCTAVO.- Documentación complementaria. Finalmente indicaremos que se acompañan al presente informe los listados obtenidos de SICALWIN respecto a "Resumen de expedientes por tipo de modificación", "Resumen de modificaciones de crédito", "Resumen por recurso de financiación" y "Resumen de expedientes de modificación de crédito" comprensivo este último de las aplicaciones y conceptos afectados por la modificación.

A la vista de los antecedentes y legislación antes señalada, entiende el funcionario que suscribe que no hay ningún impedimento legal para proceder a la aprobación del expediente, cuya propuesta es la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 7/2015, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	6.000,00	10.347,23
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	40.750,12	92.446,00
5	Fondo Contingencia y otros Imprev		83.516,81
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	49.613,92	2.500,00
7	Transferencias de capital	92.446,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	2.125.081,79	
	TOTAL PRESUP. GASTOS	2.313.891,79	188.810,04

PRESUPUESTO DE INGRESOS



Diputación de Granada
Secretaría General

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	2.125.081,75	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	2.125.081,75	0,00

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva."

La Diputada Delegada de Economía y Fomento eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

"Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2015, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **nº 7/2015**, de créditos extraordinarios, suplementos y bajas por anulación cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	6.000,00	10.347,23
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	40.750,12	92.446,00
5	Fondo Contingencia y otros Imprev		83.516,81
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	49.613,92	2.500,00
7	Transferencias de capital	92.446,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	2.125.081,79	
	TOTAL PRESUP. GASTOS	2.313.891,79	188.810,04

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		



Diputación de Granada
Secretaría General

	4	Transferencias corrientes		
	5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital				
	6	Enajenación de inversiones reales		
	7	Transferencias de capital		
	8	Activos financieros	2.125.081,75	
	9	Pasivos financieros		
			2.125.081,75	0,00
		TOTAL PRESUP. INGRESOS		

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva”.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 14 de abril de 2015, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el referido Expediente de Modificación Presupuestaria nº 7/2015 en los términos recogidos en la Propuesta.

3º.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE IMPLANTACIÓN DE RETRIBUCIÓN POR PRODUCTIVIDAD EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Vistos los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada en sus sesiones de 16 de diciembre de 2014 y 10 de abril de 2015.

Resultando la existencia de dotación presupuestaria suficiente con cargo a la partida Bolsa de acción social Mesa General de Negociación, 191 22111 16100.

Visto el Informe de fecha 2 de marzo de 2015, del Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y el artículo 5 del [Real Decreto 861/1986, de 25 de abril](#), por lo que se refiere al personal funcionario, y los artículos 26.3 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado como Texto refundido de la Ley por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y 44 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada.

Y vista la propuesta de 10 de abril de 2015 formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios,



Diputación de Granada
Secretaría General

en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril de 2015, emitió el siguiente DICTAMEN:

APROBAR EL PLAN ANUAL DE IMPLANTACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN POR PRODUCTIVIDAD EN LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA EL EJERCICIO DE 2015, en los siguientes términos:

"PLAN ANUAL DE IMPLANTACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN POR PRODUCTIVIDAD EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL EJERCICIO DE 2015"

Ámbito subjetivo

Tendrán derecho a percibir el complemento de productividad al que se refiere el presente Plan los empleados que cumplan con los siguientes requisitos objetivos:

- Tener una antigüedad mínima de dos años acumulados en la Diputación de Granada, ya sea funcionario, laboral, interino o temporal, y haber permanecido en servicio activo durante todo el ejercicio presupuestario. Ello no obstante, el personal será considerado a efectos de productividad proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta la finalización de su relación laboral o funcional.*
- Quedan excluidos expresamente el personal eventual y los cargos electos de la Diputación de Granada, que se regirán por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto mientras mantengan dicha condición.*

Cuantía

La cantidad a percibir por cada empleado/a en un solo pago anual será la resultante de dividir el importe de la partida presupuestaria prevista anualmente a tal efecto, entre el número de empleados y empleadas con derecho a percibir el complemento de productividad, cuyos servicios tengan evaluación favorable, sin que pueda sobrepasar en ningún caso el 10 % de las retribuciones brutas anuales.

La partida presupuestaria 191 92014 15000, Productividad del Personal de Diputación, incluirá para 2015 crédito destinado al presente Plan de Productividad por importe de 1.560.912,00 €, a resultas de la ejecución completa de los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de 16.12.2014.

Generación del derecho a Complemento de Productividad:

El objetivo general del Plan será en todo caso retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal desempeña el trabajo propio de la Delegación.



Diputación de Granada
Secretaría General

Los objetivos e indicadores que servirán de referencia para determinar la especial dedicación e interés de los empleados públicos de cada Delegación serán, como mínimo, los contenidos en las fichas presupuestarias aprobadas como parte del Presupuesto General de la Corporación, recogiendo anualmente un catálogo de nuevos objetivos e indicadores negociados y/o a prueba que sirvan para medir la eficacia y eficiencia en los procesos más habituales así como la responsabilidad y diligencia en el desempeño de los puestos de trabajo, tales como reducción de absentismo, reducción de servicios extraordinarios, elaboración de mapas de procesos y procedimientos, etc. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Plan se prorrogará de año en año una vez concluida su duración inicial, salvo denuncia expresa por parte de la Delegación de Función Pública, encontrándose sujeto en cada anualidad a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Seguidamente de la elaboración de la Memoria de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio anterior, cada Delegación elaborará un informe con referencia expresa al grado de cumplimiento de objetivos y/o indicadores marcados en términos de conjunto y para la totalidad de los empleados/as de la Delegación. Será necesario para que dichos empleados/as incluidos/as en el ámbito subjetivo de aplicación sean acreedores a percibir el complemento de productividad en su totalidad que dicho grado de cumplimiento sea superior al 75%. En caso contrario, la cantidad correspondiente será inversamente proporcional al grado de cumplimiento.

Los empleados de cada Delegación firmarán el compromiso individual con el rendimiento o colaboración en el trabajo de la unidad, la calidad y mejora en la gestión, así como en el cumplimiento de los objetivos de la Delegación. Se entenderán como incumplimiento del referido compromiso, incompatible con la percepción del complemento de productividad, la ocurrencia durante el ejercicio objeto de valoración de alguno de los siguientes supuestos:

- *Incumplimiento injustificado acumulado en los fichajes horarios, no motivado por baja médica o ausencias al trabajo por enfermedad o accidente que no den lugar a una situación de incapacidad temporal y que dé lugar a una resolución de deducción de haberes.*
- *Expedientes disciplinarios con resolución sancionatoria firme.*
- *Inasistencia injustificada a los cursos de formación expresamente declarados de asistencia obligatoria por la Delegación de adscripción.*

Los empleados que en el año en curso reúnan las siguientes condiciones:

- *Sean acreedores del complemento anual de productividad en su condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo y*
- *Cumplan 35 ó 40 años de servicio,*



Diputación de Granada
Secretaría General

verán incrementada en atención a su actividad extraordinaria la cantidad a percibir para el ejercicio correspondiente en 2.000 € por cada cumplimiento.”

Consta en el expediente Informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 10 de abril de 2015, que literalmente dice:

“ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A DIVERSOS EXPEDIENTES ELABORADOS POR LA DELEGACION DE FUNCIÓN PÚBLICA.

El Interventor que suscribe en relación a las propuestas trasladadas por la Delegación de Función Pública, para su aprobación plenaria y relativas a:

- *Plan anual de implantación de la Retribución por productividad en la Diputación Provincial de Granada*
- *Plan de reclasificación de la plantilla de la Diputación Provincial de Granada 2015-2018*
- *Modificación de diversos artículos de diversos Reglamentos Provinciales reguladores del Personal al servicio de esta Diputación.*
- *Modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada*

emite el siguiente informe.

1.- Ámbito del informe.

Debido a la existencia de los elementos comunes que mantienen los expedientes trasladados, se procede a examinar los mismos en este único informe.

2.- Preceptividad del informe.

Este informe se considera preceptivo por cuanto que de la aprobación de los respectivos expedientes se deriva necesariamente el reconocimiento de obligaciones de contenido económico y ello a tenor de cuanto al efecto dispone el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

3.- Legislación aplicable.

Será objeto de cita mas adelante en el apartado dedicado a cada uno de los expedientes trasladados, si bien con carácter general se señala:

1.- *El artículo 173, 5 del TRLRHL relativo a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el capítulo I del presupuesto, extremo este que consta evacuado en el informe emitido por la Delegación de Función Pública, en lo referente al establecimiento de la productividad y señala la necesidad de la realización de modificación presupuestaria para obtener la adecuación de crédito necesaria para atender las respectivas obligaciones.*



Diputación de Granada
Secretaría General

En las demás propuestas será necesaria la habilitación del crédito adecuado y suficiente para su realización, en caso contrario se incurriría en vicio de nulidad de pleno derecho¹.

2.- El artículo 161.5 del TRLRHL en relación a con los artículos 3, 4, 11 y 12 y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de los que destacamos:

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Se señalan los anteriores artículos, además de por su obligatoria observancia, porque de la aprobación del expediente se derivan la asunción de obligaciones que en algunos casos pudieran tener carácter estructural, lo que consecuentemente tiene incidencia tanto en el cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria como de la Regla de Gasto, así como en el mantenimiento del cumplimiento del periodo medio de pago en los términos señalados en la legislación vigente.

3.- El artículo 92 de la Ley 7/10985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

Y en relación al mismo los artículos 20 y siguientes del Título III, Gastos de Personal de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, así como los respectivos artículos de dichas leyes que en los ejercicios posteriores establezcan limitación al crecimiento de las retribuciones de los empleados públicos, en tanto que dichos límites deberán ser en todo caso respetados por las obligaciones que se derivan de la aprobación de los expedientes trasladados.

4.- Se ha de señalar que algún contenido de alguno de los acuerdos reguladores del régimen del personal adoptados por el Pleno Provincial con anterioridad no solo han alcanzado la indicada aprobación (en algunos casos por unanimidad²) sino que han devenido firmes y consentidos al no haber sido objeto de impugnación por los mecanismos establecidos en la legislación vigente (por terceros, por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma) aunque hubiera sido procedente dicha impugnación a la luz de la legislación vigente en cada momento, lo que ha permitido y obligado a esta Intervención a fiscalizar favorablemente los expedientes donde los mismos han resultado de aplicación y ello siguiendo el criterio establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo de veintiocho de noviembre de dos mil doce, que señala que de

¹ Artículo 173.5 TRLRHL 5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

² Así el programa de productividad para la formación, contemplado en el acuerdo para la modernización y mejora de la gestión de recursos humanos en la Diputación de Granada, aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre 2004.



Diputación de Granada *Secretaría General*

la aplicación de los acuerdos que resulten actos firmes y consentidos no se puede derivar la exigencia de responsabilidad contable para quienes decidan o participen en dicha aplicación. En estos supuestos la Intervención ha recomendado la procedencia de revisión de determinados aspectos de dicha regulación provincial en los extremos que no se correspondan con la respectiva legislación

Dichos acuerdos son los siguientes:

- Acuerdo para la modernización y mejora de la gestión de recursos humanos en la Diputación de Granada, aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre 2004, que regula algunos extremos del Complemento de Productividad.
- Acuerdo sobre condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio de la Diputación Provincial de Granada para el periodo 2004-2006
- Reglamento de acción social para el personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Artículo 13. Dedicación de actividad a la Diputación).
- Convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada
- Reglamento regulador del tiempo de Trabajo.

También se ha de indicar que el contenido este asunto tiene trascendencia para todos los entes integrantes del Presupuesto General.

También hay que señalar que se han de entender por no realizadas, por ser inoperantes, las referencias realizadas a la no aplicación en los ejercicios 2012 y 2013 de determinadas prestaciones económicas en aplicación de las medidas establecidas en el acuerdo Plenario de 12 de noviembre de 2012 en virtud del cual se aprueba el Plan Económico Financiero a que venía esta Corporación obligada por el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2011.

También se ha de indicar que el acuerdo suscrito en 23 de septiembre de 2014, hasta donde al que suscribe consta, no ha sido autorizado ni por resolución del Presidente ni por acuerdo Plenario. Tampoco le consta al que suscribe la existencia de informe del Área de Función Pública acerca de la procedencia del mismo y de lo en él convenido (se ha solicitado el 30.09.2014 copia del respectivo expediente al Área de Función Pública), ni ha sido sometido el respectivo expediente a la fiscalización de la Intervención por lo que se entiende que el mismo, tras el acuerdo de 19 de diciembre de 2013, establece una serie de materias que se han desarrollar por diferentes expedientes (como los que nos ocupan).

5.- Contenido de las propuestas.

Respecto al contenido de cada una de las propuestas se señala:

5.1.-Plan anual de implantación de la Retribución por productividad en la Diputación Provincial de Granada.

Se dan por reproducidas las referencias legislativas y jurisprudenciales reseñadas en el informe del Sr. Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Función Pública.

En dicho informe, emitido en los términos requeridos por el artículo 172³ del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se señala, como se ha indicado, la legislación y jurisprudencia que resulta de aplicación, entendiéndose que el mismo es favorable a la propuesta planteada o al menos del mismo no se deduce de manera evidente ninguna objeción a la misma.

Respecto del contenido de la propuesta se señala expresamente:

³ **Artículo 172.**

1. En los expedientes informará el jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las juntas y comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el Decreto o acuerdo que los haya motivado.



Diputación de Granada *Secretaría General*

5.1.1.- La Delegación de Función Pública ha elaborado un documento de indudable interés y adecuado en su generalidad a lo que señala la legislación vigente que en el indicado informe cita.

Es obligado reconocer que el establecimiento de un procedimiento de valoración del rendimiento del personal a efectos de la determinación del complemento de productividad ateniéndose al cumplimiento de los objetivos establecidos en las fichas presupuestarias que dan lugar a la elaboración del Presupuesto General y a su valoración a la conclusión del mismo, se considera como se ha dicho adecuado y en el ámbito que la legislación vigente señala (evaluación del desempeño)⁴.

Este proceder se ha de ir adecuando en la medida en que realmente sea puesto en marcha, y se habrá de empezar por adecuar a esta finalidad la elaboración de dichas fichas y los procedimientos y asignación de responsabilidad para obtener la valoración de los objetivos en ellas contenidos.

Pero, pese a la bondad de la iniciativa propuesta y teniendo en cuenta lo que retribuye el complemento de productividad (Art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local):

1. El complemento de productividad esta destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El importe del complemento de productividad, en el literal de la propuesta trasladada:

Cuantía

La cantidad a percibir por cada empleado/a en un solo pago anual será la **resultante de dividir el importe de la partida presupuestaria prevista anualmente a tal efecto, entre el número de empleados y empleadas con derecho a percibir el complemento de productividad**, cuyos servicios tengan evaluación favorable, sin que pueda sobrepasar en ningún caso el 10 % de las retribuciones brutas anuales.

parece referirse a un establecimiento lineal que pudiera no resultar compatible con la valoración del rendimiento realmente realizado ni con la responsabilidad exigible a cada empleado público que es lo que ha de retribuir el complemento de productividad.

En este momento esta Intervención al procedimiento planteado no puede realizar objeción alguna, puesto que la literalidad de la propuesta parece ajustarse a lo que en derecho se establece respecto del complemento de productividad (rendimiento, actividad, extraordinaria, interés que se pone de manifiesto en la realización de los objetivos trazados...), pero si se ve en la obligación de advertir que la aplicación del mismo puede acabar en un reparto lineal de una determinada cantidad, reparto contrario a lo señalado en la legislación vigente y en la propia propuesta.

De la jurisprudencia citada en el informe obrante en el expediente se ha de destacar que el Complemento de Productividad es un complemento de naturaleza personal pues evalúa la actuación del empleado público respecto las tareas asignadas.

5.1.2- Contiene la propuesta la siguiente mención:

Los empleados que en el año en curso reúnan las siguientes condiciones:

- Sean acreedores del complemento anual de productividad en su condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo y

⁴ Así la Exposición de Motivos de la Ley 7/2007 de Estatuto Básico del empleado público señala:

Elemento fundamental de la nueva regulación es, en cualquier caso, la evaluación del desempeño de los empleados públicos, que las Administraciones Públicas deberán establecer a través de procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia. La evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo y para la determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente a la productividad o al rendimiento



Diputación de Granada *Secretaría General*

- Cumplan 35 ó 40 años de servicio

verán incrementada en atención a su actividad extraordinaria la cantidad a percibir para el ejercicio correspondiente en 2.000 € por cada cumplimiento.”

Tal mención se considera no ajustada a derecho y la misma **no puede ser informada favorablemente, se informa desfavorablemente** por esta Intervención, puesto que la antigüedad no puede ser un factor a tener en cuenta en la determinación del complemento de productividad pues en sí misma no significa ni un especial rendimiento, ni una actividad extraordinaria ni un interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, ni se realiza en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Se ha de señalar que en el Reglamento de Acción Social vigente la Diputación ha regulado un complemento de productividad por el desempeño del puesto de trabajo en la misma durante 25 y 30 años. Y este es uno de los supuestos en los que se ha de tener en cuenta lo reseñado en el apartado 4 de este informe.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL, al corresponder la aprobación de este expediente al Pleno, dicha aprobación pudiera entenderse que culmina el procedimiento establecido en los indicados artículos.

5.2.- Plan de reclasificación de la plantilla de la Diputación Provincial de Granada 2015-2018

Se dan por reproducidas las referencias legislativas reseñadas en el informe del Sr. Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Función Pública.

Respecto del contenido de la propuesta se señala expresamente:

5.2.1.- Medida Primera:

Se considera ajustado a derecho la realización de las actuaciones tendentes a la Creación del Grupo B en la Plantilla de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Granada, dada la exigencia legal de la misma.

5.2.2.- Medida segunda.

En este caso, que no existe la exigencia legal en la adopción de las medidas que se concretan en la Propuesta, se habrá de tener en cuenta lo reseñado en los apartados 3.2. y 3.3 de este informe especialmente teniendo en cuenta que dado el carácter estructural de su aplicación, pudieran tener incidencia tanto en el cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria como carácter estructural de su aplicación, pudieran tener incidencia tanto en de la Regla de Gasto, así como en el mantenimiento del cumplimiento del periodo medio de pago en los términos señalados en la legislación vigente.

5.3.- Modificación puntual del Reglamento regulador del tiempo de trabajo de la Diputación de granada, así como del Reglamento de acción social para el personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Se dan por reproducidas las referencias legislativas reseñadas en el informe del Sr. Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Función Pública.

5.3.1.- En relación a las modificaciones puntuales del Reglamento de Acción social se ha de señalar lo siguiente:

1º.- La modificación del artículo 13. Dedicación de la actividad, se produce por el criterio sentado por la Comisión Paritaria-Mesa General de Negociación en la sesión de 3 de diciembre de 2014 en la que interpreta que se tomarán en consideración, como parte del desempeño de puesto de trabajo durante un periodo de veinticinco o treinta años de servicio activo los servicios prestados como personal funcionario de carrera o laboral fijo en la Administración Pública de origen antes de la integración, en primera o segunda instancia en la plantilla provincial, como consecuencia de permuta o redistribución competencial entre entes.

En el Informe de Intervención de fecha 18 de febrero de 2015 se señaló que este acuerdo solo debe entenderse como propuesta de modificación al artículo 13 del Reglamento de Acción Social, el cual precisa de su aprobación por el Pleno y su plena eficacia quedará supeditada al cumplimiento de cuantos trámites establece la legislación vigente, por lo que se da por reproducido el mismo.



Diputación de Granada *Secretaría General*

La modificación mantiene vigente la regulación del complemento de productividad por dedicación (acuerdo firme y consentido), no previsto en la normativa vigente de aplicación, ya que como se ha señalado en el apartado 5.1.2.- del informe, el mero hecho de haber desempeñado un puesto de trabajo en la Administración durante un determinado periodo de tiempo no genera el derecho a percibir un complemento de productividad, puesto que este desempeño ya viene remunerado con la percepción de los correspondientes trienios, de ahí que haya que concluir en los mismos términos señalados en el apartado cuarto del Informe (acto firme y consentido).

2º.- La modificación del artículo 14. Finalización de la prestación de servicios con carácter definitivo en la Diputación de Granada, es causa de la interpretación que se realiza en el cálculo de la denominada ayuda a la jubilación.

El tenor literal del artículo 14 dice que “percibirá una ayuda de dos mensualidades más la mensualidad en curso en su integridad”, y con la modificación introducida se especifica “todas ellas correspondientes a jornada completa”, por lo que la denominada ayuda a la jubilación, no se ha suprimido, siguen siendo dos mensualidades, siendo vigente el acuerdo por el que se aprobó la misma, debiendo por tanto concluir lo que se ha señalado en el apartado cuarto del informe.

5.3.2.- Modificación al Reglamento regulador del tiempo de trabajo de la Diputación de Granada.

Se modifica el artículo 10.2 del citado reglamento para adaptar a la legislación vigente la preparación a la jubilación, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Vigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la que se aplica de forma paulatina la edad de jubilación y de los años de cotización.

No obstante, se ha de señalar lo que dice la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. La duración de la jornada de trabajo reducida podrá ser igual a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, a elección del funcionario, recibiendo éste una retribución equivalente al 60% y 80%, respectivamente, del importe de las retribuciones básicas derivadas del Grupo de pertenencia y de los complementos de destino y específico correspondientes al puesto que desempeña.

4. Los funcionarios acogidos a la cesación progresiva de actividades, con reducción de jornada y retribuciones, incluidos en el Régimen de Clases Pasivas, experimentarán la reducción de la cuota de derechos pasivos y la minoración del haber regulador que sirva de base para su cálculo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.1 y 30.4 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto legislativo 670/1987, de 30 de abril. Igual tratamiento se dará a las cuotas de las correspondientes Mutualidades de Funcionarios.

5. Los funcionarios, en iguales circunstancias, incluidos en el Régimen de la Seguridad Social, experimentarán en su base de cotización la reducción derivada de la minoración de sus retribuciones, de conformidad con lo establecido en las disposiciones que les sean de aplicación.

Considerando que la propuesta que se eleva no modifica, como así debiera, la regulación actual de la preparación a la jubilación, se concluye que el acuerdo que aprobó esta regulación de reducción de jornada como paso a la preparación de la jubilación es firme y consentido en los términos así señalados en el apartado cuarto del Informe.

5.4.- Modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada.

Se dan por reproducidas las referencias legislativas y jurisprudenciales reseñadas en el informe del Sr. Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Función Pública.

Respecto del contenido de la propuesta se señala expresamente que de dan por reproducidas el contenido de los apartados 5.1 y 5.2 y 5.3 de este informe.

Granada 10 de abril de 2015

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar”



Diputación de Granada
Secretaría General

Igualmente **obra en el expediente los siguientes documentos:**

- Nota Interior de Servicio del Secretario General emitida con fecha 15-04-2015:

ASUNTO: Punto 3º Pleno 17-4-2015 "Aprobación del Plan anual de implantación de la retribución por productividad en la Diputación de Granada"

Recibido en esta Secretaría General, en fecha 14 de abril de 2015, el expediente tramitado por la Delegación de Función Pública para la "Aprobación del Plan anual de implantación de la retribución por productividad en la Diputación de Granada", e incluido el mismo en el orden del día de la sesión extraordinaria del pleno convocada en esa misma fecha para el 17 de abril de 2015, le comunico que una vez examinado detenidamente su contenido se observa:

- *Consta informe del Interventor de 10 de abril de 2015, donde se recoge literalmente:*

"5.1.2- Contiene la propuesta la siguiente mención:

Los empleados que en el año en curso reúnan las siguientes condiciones:

- *Sean acreedores del complemento anual de productividad en su condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo y*
- *Cumplan 35 ó 40 años de servicio*

verán incrementada en atención a su actividad extraordinaria la cantidad a percibir para el ejercicio correspondiente en 2.000 € por cada cumplimiento."

Tal mención se considera no ajusta a derecho y la misma no puede ser informada favorablemente, se informa desfavorablemente por esta Intervención, puesto que la antigüedad no puede ser un factor a tener en cuenta en la determinación del complemento de productividad pues en sí misma no significar ni un especial rendimiento ni un actividad extraordinaria ni un interés e iniciativa en con que el funcionario desempeña su trabajo, ni se realiza en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo."

La propuesta de acuerdo de aprobarse en los términos expuestos pudiera suponer una infracción del art. 5, apartado 1 y 2, del RD 861/1986, de 25 de abril:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3.1 Ley 30/1992, 26 de noviembre, las Administraciones Públicas actúan con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, por consiguiente la propuesta de acuerdo debiera adecuarse a la disposición mencionada.

2.- Sin perjuicio de lo dicho, la aplicación del plan "no puede acabar en un reparto lineal de una determinada cantidad, reparto contrario a lo señalado en la legislación vigente y en la propia propuesta" según señala el citado Informe de Intervención de 10 de abril de 2015 en su apartado 5.1.1.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportuno.

Granada, 15 de abril de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ildefonso Cobo Navarrete"



Diputación de Granada Secretaría General

- Informe elaborado por el Director de Función Pública con fecha 16-04-2015, remitido a Secretaría General por NIS de 17-04-2015:

"En relación a la Propuesta de Plan Anual de implantación de la retribución por productividad en la Diputación Provincial de Granada y en concreto al punto referido a la cuantía a percibir en caso de que el sujeto beneficiario cumpla 35 ó 40 años de servicio, el que suscribe emite el siguiente INFORME:

Primero.- Se cuestiona que dicho apartado pueda entenderse no conforme a ley en base a lo dispuesto en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

En concreto estos apartados disponen lo siguiente:

"Art. 5 Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo".

Segundo.- Quizás una deficiente redacción de la propuesta, de la que soy el único responsable, pueda llevar al error de pensar que lo que se retribuye es el complemento de 35 ó 40 años de servicio, cuando no es así.

En todo momento lo que se retribuye es el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa, conforme a lo dispuesto en el art. 5.1 y la apreciación de la misma igualmente se realiza conforme a lo dispuesto en el art. 5.2, en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo, en este caso los indicadores contenidos en las fichas presupuestarias, aprobadas por el Pleno.

Tercero.- Es a la hora de distribuir la cantidad a asignar, cuando entra en juego el factor del tiempo de desempeño en 35 ó 40 años (que bien hubiese podido ser otro distinto, pero se ha negociado éste concreto) **de manera que por el mero hecho de cumplir 35 ó 40 años, NO se genera el derecho a percibir la productividad.** El cumplimiento de los objetivos anteriormente descritos es un requisito sine qua non a la hora de percibir la productividad. El tiempo de servicio es solo un factor de ponderación de la cuantía **a percibir en ese ejercicio**, pero en ningún caso es el motivo o la causa por la cual se percibe cantidad alguna (para eso ya están los trienios).

La única causa que genera el derecho a percibir el complemento de productividad es el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, es decir, la evaluación positiva del grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en indicadores de las fichas presupuestarias y además, no haber dado lugar a un expediente de deducción de haberes por incumplimiento horario, no haber recaído resolución sancionadora firme en expediente disciplinario y no haber incumplido la asistencia obligatoria a cursos de formación declarados como tales.

Dicho de otra forma, aquel empleado que no reciba valoración positiva de cumplimiento de objetivos en el ejercicio de referencia no percibirá cantidad alguna, por la aplicación estricta del Plan de Productividad.

Cuarto.- Quizás el error venga motivado por la comparación con el actualmente vigente Complemento de Productividad por dedicación, conocido popularmente como Premio de Constancia, que se percibe a los 25 y 30 años de servicio, sin ningún tipo de añadido.

En este caso, el mero hecho de cumplir 25 ó 30 años de servicio es causa suficiente para generar el derecho a percibir las cantidades previstas, sin que existan factores moduladores. El cumplimiento de años de servicio es el único requisito para cobrar dicho premio de constancia.

Dicho de otra forma, aquel empleado que cumpla 25 ó 30 años de servicio, percibe la cantidad estipulada con independencia del cumplimiento de objetivos, de la dedicación o del interés que haya mostrado en ese periodo.

Quinto.- Por último, y en defensa de la propuesta de Plan Anual de Productividad, hay que señalar también el cumplimiento estricto del resto del artículo 5 del RD 861/1986, cuyo tenor literal dice:

"Artículo 5 Complemento de productividad

1.

2.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b) de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."



Diputación de Granada
Secretaría General

En la propuesta elevada al Pleno se tiene en cuenta que:

- *Las cantidades que se perciban en un ejercicio no originan derecho individual alguno respecto a los ejercicios siguientes.*
- *Las cantidades percibidas por cada empleado serán de conocimiento público, así como los criterios que los motivan.*
- *Es el Pleno de la Corporación el que aprobó las cantidades globales en el Presupuesto y ahora con este acuerdo específico.*
- *Corresponde al Presidente la distribución de dicha cuantía, con sujeción a esos criterios contenidos en la propuesta y por tanto aprobados por el Pleno, y es dentro de esa modulación de cantidades cuando se incorpora el factor de los años de servicio prestados, pero nunca como el motivo generador del derecho a percibir las cantidades.*

Por todo ello, entiendo que la propuesta del Plan Anual de Implantación de la retribución por productividad en la Diputación Provincial de Granada es ajustada a derecho, sin perjuicio de entender la existencia de otras opiniones jurídicas distintas a la mía que puedan ser tenidas en consideración.

Granada, 16 de abril de 2015

Fdo. Rafael Expósito Calero

Director General de Función Pública".

- Nota Interior de Servicio del Secretario de fecha 17-04-2015:

"ASUNTO: Respuesta a su NIS de 17 de abril de 2015:

"Atendiendo a la petición del Sr. Diputado para que esta Secretaría se pronuncie sobre el Informe elaborado por el Director General del Función Pública acerca de la Propuesta del Plan Anual de Implantación de la retribución por productividad en la Diputación Provincial de Granada en fecha 16 de abril de 2015, para su incorporación en el expediente.

Y teniendo en cuenta que el citado Plan Anual está incluido en el punto 3º del Orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno, convocado para hoy mismo a las 10.00 horas, lo que dificulta considerablemente un análisis sosegado de Informe del Director del Función Pública y de la tesis jurídica que sostiene, y sin perjuicio de proceder al mismo dentro del plazo señalado reglamentariamente para la emisión de informes jurídicos si así se estimara oportuno por la Delegación.

Sin perjuicio de lo cual con el Informe del Director de Función Pública se entiende por cumplido el trámite del artículo 172 ROF en cuanto a la constancia en el procedimiento del informe favorable del jefe de la dependencia.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ildefonso Cobo Navarrete"

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, toma la palabra en primer lugar el Diputado Delegado de Función Pública, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, exponiendo lo siguiente: En primer lugar una cuestión de orden en este punto de debate, porque es importante, y debido a la tramitación del expediente donde el informe de Intervención es conjunto a los cuatro puntos, donde indica una de las propuestas, en la mención sobre *Serán acreedores del complemento anual de productividad en su condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo y que cumplan 35 ó 40 años de servicio*, el Interventor informa desfavorablemente pero donde da a la Corporación una salida aludiendo a *los artículos 271 y 218 de la LRLRHL al corresponder la aprobación de este expediente al Pleno, dicha aprobación pudiera entenderse que culmina el procedimiento*



Diputación de Granada
Secretaría General

establecido en los indicados artículos. A raíz de este Informe de Intervención, ayer recibimos en la Delegación un informe de Secretaría donde viene a poner de manifiesto ese informe desfavorable de la Intervención y donde dice que *conforme a lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas actúan con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, por consiguiente la propuesta de acuerdo debiera adecuarse a la disposición mencionada.* A raíz de eso, por Función Pública se ha elevado otro informe que ya lo tienen los Portavoces, también el Secretario tiene conocimiento de él y donde el Secretario acaba de pronunciarse hace unos minutos, yo entiendo la premura pero también recibimos ayer el informe, lo hemos hecho de ayer de urgencia a última hora y lo hemos enviado esta mañana. Yo sí quisiera, para tranquilidad de la Corporación porque al final tenemos el asesoramiento de los técnicos, que el Secretario nos indicara en qué posición quedamos, antes de debatir el asunto y por supuesto para la votación, para que se quede claro en qué posición quedamos si estamos incurriendo en alguna ilegalidad al votar este punto, tal y como viene en la propuesta y con el informe de Intervención. Si se pudiera aclarar porque son cuatro informes: de Intervención, Secretaría, Función Pública y vuelve otra vez Secretaría, en qué posición quedamos y saber si incurrimos en alguna ilegalidad.

El Sr. Presidente pide al Sr. Secretario de la Corporación que haga la aclaración que solicita el Sr. Diputado.

El Sr. Secretario expone lo siguiente: En el expediente hay informe del Interventor, como dice el Diputado, que era donde está la advertencia en relación con el asunto relativo a los 35 ó 40 años de servicio como factor para tener en cuenta al distribuir la productividad. Al hilo de eso, desde Secretaría se comunicó a la Delegación que teníamos este aviso, esta advertencia, este señalamiento en el informe del Interventor y posteriormente, esta mañana por parte del Director de Función Pública se ha emitido un informe donde se analiza la legalidad de la propuesta en relación con ese punto concreto, indicando que no se entienda como un factor de asignación del complemento de productividad, sino que quizá podía estar en la manera en la que se había hecho la redacción pero que en realidad lo que se consideraba era como un factor de ponderación. Lógicamente desde Secretaría, por los plazos no ha habido tiempo, hemos visto el informe, lo hemos leído y lo que hemos comunicado a la Delegación es que entendemos que el informe del Director de Función Pública equivale al informe del Jefe de la Dependencia, que es el que marca el art. 172 del ROF y donde se fundamenta o se argumenta jurídicamente la propuesta. Entonces, en ese sentido, yo como Secretario General no tengo nada que objetar respecto a lo que es el informe del Director de Función Pública, este segundo informe, aclaratorio digamos de la parte relativa al punto donde se podía cuestionar la legalidad de la propuesta. Ahora eso sí, yo aclaro que esto es respecto a la parte que toca a Secretaría, lo que no me puedo pronunciar por la Intervención; digamos que mi aviso iba en el sentido de decir que teníamos una pequeña pega por parte



Diputación de Granada
Secretaría General

del Interventor y posteriormente se ha explicado por el informe del Director de Función Pública y, bueno, parece que está suficientemente justificado, salvo que la Intervención aquí presente tenga alguna otra cuestión que decir.

El Sr. Presidente considera que ha quedado suficientemente claro y explícito y por tanto estaríamos, dice, dentro de la legalidad y dentro del Derecho, como no puede ser de otra forma en esta Corporación. Muchas gracias Sr. Secretario por su informe y por haber atendido con tanta premura la solicitud del Delegado.

El Sr. Maldonado entra directamente en el debate argumentando lo siguiente: Como bien saben todos, a raíz del plan de ajuste que se hizo en la Diputación en el año 2012, se suspendieron una serie de derechos de los trabajadores de la Diputación, entre otros las ayudas sociales, y también teníamos el impedimento legal de hacer aportaciones al plan de pensiones. A raíz de la negociación con los sindicatos representados en esta Diputación, CC.OO, CSIF, USO y UGT, negociación que iba dando sus frutos hasta que una parte sindical decidió que se apartaba de la unidad sindical e iba por otros derroteros. Siguiendo estar con una mayoría, estos tres sindicatos junto con la Delegación de Función Pública, se han tomado unos acuerdos en los cuales bien es cierto que desaparecen las ayudas sociales, y ante la imposibilidad del plan de pensiones, también se podía haber puesto el Equipo de Gobierno, la Corporación, de canto y decir o me quedo solo con las ayudas y no hacer aportación al plan de pensiones, con lo cual se iría un gasto de unos 292.000 euros anuales para la Institución. Visto de esa manera y como hemos visto el sacrificio que casi los 2.000 empleados públicos de esta casa han hecho, porque han soportado en sus bolsillos directamente este plan de ajuste y la crisis que ha azotado a todas las Delegaciones de la Diputación, pero hoy hablamos concretamente de la de Función Pública que es la que le afecta a los empleados, entonces vimos de justicia que aunque legalmente no se puede hacer aportación del plan de pensiones, sí hiciéramos este plan de productividad y dotar a primeros de año en el presupuesto una bolsa de 1.590.000 euros que se distribuye equitativamente entre todos los trabajadores de la Diputación y desaparecen, como tales, las ayudas sociales pero no es menos cierto que la compensación cuantitativa es mayor que la que hay en la actualidad, y pongo ejemplo: Si el plan de pensiones sumaba en torno a 1.200.000 euros anuales, las ayudas sociales eran sobre 292.000 euros, pues suma 1.492.000 euros; hicimos esa bolsa de 1.592.000 euros que ahora se distribuye en esa productividad y lo que venimos a hacer de esta manera es compensar esa merma que han venido teniendo los funcionarios en su cuenta corriente. Quiero antes de terminar esta primera intervención, hacer brevemente cuatro agradecimientos. En primer lugar a la Intervención Provincial, que han tenido mucho tacto en este asunto y que han sido sensibles a lo que tanto el equipo de gobierno como las secciones sindicales que he mentado antes, CC.OO. CSIF y USO. han tenido a bien llegar a este acuerdo, han tenido el sentimiento de que era una excepción, entendíamos, que buena y así lo han plasmado. En segundo lugar a los funcionarios de Función Pública por el



Diputación de Granada
Secretaría General

esfuerzo tan tremendo que han hecho durante estos meses, porque han sido muchas tardes, incluso noches de desvelo y de mucho trabajo, capitaneados por su Director. En tercer lugar a esos tres sindicatos, que son los representantes de la gran mayoría de los trabajadores de la Diputación, por esa sensibilidad que han tenido y porque han sabido entender la situación económica de la Diputación, y nosotros vía este acuerdo hemos querido agradecer ese sentimiento que han tenido y esa tranquilidad a la hora de abordar esa situación, porque era la realidad, era lo que había y teníamos todos que apretarnos el cinturón, y como decía anteriormente, todas las Delegaciones lo han hecho y como no iba a hacerlo la de Función Pública. En cuarto lugar esa sensibilidad y ese entendimiento que han tenido los casi dos mil empleados públicos, los que les ha afectado directamente este recorte de esas ayudas sociales y esos derechos que tenían, que hoy ven con creces devueltos, porque ya digo lo que se suspendió en el año 2012 y 2013 esas ayudas sociales, hoy ya se ven compensados porque 1.590.000 euros es lo que compensa lo equivalente al plan de pensiones, a las ayudas sociales y un poco más para el 2015; en el 2016, está el compromiso ya en el convenio que se va a aprobar hoy, de más de 1.800.000 euros, que sería la equivalencia al plan de pensiones, a las ayudas sociales del año 2016 y lo equivalente a las ayudas sociales 2012 que no se pagaron y ahí van incluidas. En los años 2017 y 2018, un poco más de 1.700.000 euros, donde irá lo equivalente al plan de pensiones completo, a las ayudas sociales completas del año en curso 17 y 18 y la mitad de las ayudas del 2013, que se reparten entre el 2017 y 2018, con lo cual se verán compensadas en su totalidad. Esto no sería ganar nada más, sería estar como estamos, pero en la compensación a partir del año 2018 lo que sí queremos es que el plan de pensiones, o esta ayuda de este plan de productividad, se vea incrementado en 100.000 euros; me explico, si el plan de pensiones tenía 1.200.000 euros, las ayudas sociales 292.000 euros, se vean incrementados en 100.000 euros más para compensar, ese plan de productividad, para que compense ese entendimiento y esa sensibilidad que han tenido todos los trabajadores de la Diputación, para que vean esa predisposición de este Equipo de Gobierno. Lamentar que uno de los sindicatos haya tenido más peso unas siglas políticas que la defensa de los trabajadores, y sintiéndolo mucho, la mayoría decide y la mayoría es la que está representada en este Pleno y en las centrales sindicales.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo IULV-CA, Doña María Asunción Pérez Cotarelo, haciendo constar lo siguiente: Efectivamente hay que agradecer el esfuerzo para que los trabajadores vuelvan a recuperar sus derechos, pero nosotros no veíamos la mejor forma de recuperarlos con el concepto de productividad. Es un concepto en el que no siempre hemos estado de acuerdo. No obstante se ve el esfuerzo que se ha hecho por parte de la Diputación, en este caso el Diputado de Función Pública y también por parte de prácticamente la mayoría de los sindicatos.

Seguidamente Don Manuel Gómez Vidal, del Grupo Socialista, dice: Ironía, han sido tantas las veces que este Diputado, en nombre de su Grupo, ha criticado la política de



Diputación de Granada
Secretaría General

recursos humanos que se ha seguido desde la Delegación de Función Pública en este mandato, que ni siquiera yo lo hubiera hecho mejor. El incidente de orden en el inicio de este Pleno es sin duda la mejor expresión de lo mal que se hacen las cosas en el área de Función Pública y de la descoordinación que existe entre las Áreas del Gobierno que usted preside, Sr. Presidente. Informe de la Intervención, Informe de la Secretaría, contrainformes, y esta misma mañana aquí en mano, hace cinco minutos, el Sr. Diputado Delegado me daba el último. Sr. Presidente, le reconozco una habilidad, usted ha salvado el debate diciendo que vamos a votar algo con arreglo al Derecho. Lo que dice el informe del Secretario, el último, el de esta mañana, es que se entiende cumplido un trámite del Reglamento Orgánico de Funcionamiento con un informe favorable de la Dependencia, no que se cumpla la Ley. El informe desfavorable de la Intervención no se salva con esa reflexión. Pero en cualquier caso insisto, hablaremos ahora de los informes en el debate, porque lo que sí es cierto y como es conocido para la inmensa mayoría de los profesionales que hoy nos acompañan y a los que en nombre de mi grupo yo doy también la bienvenida a este Pleno, ayer, en la antesala de este Pleno se presentaron varios acuerdos sindicales, cuatro acuerdos colectivos alcanzados en materia personal entre el gobierno provincial y tres de las organizaciones sindicales representativas de esta casa. Evidentemente y además como es habitual, los representantes de la oposición fuimos invitados a ese acto de presentación de los acuerdos; seguro que a los compañeros de Izquierda Unida y los del PSOE a ninguno de ellos su agenda le permitió estar ayer en el acto; esa es sin duda, de verdad, la mejor forma de componer la Institución y de dibujar la Institución, que es algo que siempre nos pide el Presidente. Y miren, en estricta puridad para este Diputado es intrínsecamente bueno que el Presidente de la Diputación y su Diputado Delegado de Función Pública lleguen a acuerdos con los agentes sindicales y sociales de la Diputación de Granada, aunque sea con alguno de ellos. Pero a salvo de esa consideración de naturaleza general, lo que sí tiene que decir este grupo político es que por mucha foto, por mucho ornato, por mucho pábulo, por mucha traca y por mucho artificio que se haga en la presentación de los acuerdos, y por mucho color que se le quiera dar a la foto de la web de la Diputación, la foto de ayer no es una foto en color, es una foto en blanco y negro y es una foto plagada de tonos grises, porque a diferencia de lo que sucedía con las Corporaciones Provinciales socialistas anteriores, ayer desde el gobierno nunca se buscó la unanimidad política que con estos grupos hubieran tenido, y se lo he dicho muchas veces, Sr. Diputado, enormemente fácil. Decían unos representantes sindicales que eran convidados de piedra, nosotros ni fuimos invitados al acto de ayer, ni siquiera hemos asistido en esta negociación y le digo que hubiéramos buscado siempre lo mejor para los profesionales de esta casa y lo mejor para la Institución. Y claro que falta en la foto una organización sindical, a la que usted siempre critica porque usted no respeta la autonomía de las organizaciones sindicales, no la respeta; no respeta el planteamiento y eso es una posición ideológica. Es cierto que falta eso, pero eso no es un fracaso de la UGT, es su



Diputación de Granada
Secretaría General

propio fracaso, Sr. Diputado Delegado; es el fracaso del Diputado de Función Pública y además porque lo que vamos hoy a someter a la consideración del Pleno es la recuperación de los acuerdos que yo les pido a los trabajadores lo que aparece en la web de la Diputación: "Los trabajadores de la Diputación recuperan los derechos laborales perdidos en 2010". ¿En 2010?. Ustedes mienten hasta en la página web. Porque con los acuerdos de ayer no se recuperan los derechos laborales perdidos en 2010 ni en 2012, los que recortó Rajoy y ahora les contaré; lo que ustedes hicieron ayer con la intención, con la escenificación pública, es intentar recuperar derechos perdidos en noviembre de 2012; sus recortes, los recortes de este gobierno provincial, ni los de Zapatero, ni los de Rajoy, los suyos, como yo en este Pleno tuve ocasión de decirle en el año 2012, en otra sesión extraordinaria, porque en política de recursos humanos en esta Corporación todo se hace a través de Plenos extraordinarios y es lamentable. ¿Saben ustedes lo que acordaron en noviembre de 2012?. Les voy a recordar. Punto 1: La suspensión, modificación de los convenios, pactos, acuerdos y disposiciones que afectan al personal funcionario y laboral, en cumplimiento de los Estatutos. ¿Se acuerda usted? Porque en aquella sesión ustedes adicionaban a los recortes del gobierno de Rajoy la pérdida de la extra, el aumento de la jornada, la pérdida de los días de libre disposición; adicionaron su plus, el provincial, el de este gobierno. No vengan a mentir, no van a recuperar los derechos de 2010 que fue la pérdida del 5% que hizo el gobierno de Zapatero ¡y mucho que nos duele!, por lo menos a este Diputado socialista. En aquella sesión yo les decía que aquellos recortes eran ineficaces e injustos, como está en el acta de la sesión, y ustedes invocaron una causa, el interés público, grave causa, por razones económicas que ya no existía. Era noviembre de 2012, tenían el anticipo de la liquidación de 2012, que decían que iban a terminar con superávit; no necesitaban adoptar aquel acuerdo y lo hicieron porque ideológicamente lo hicieron. ¿Y sabe usted Sr. Presidente lo que usted decía para justificar su decisión? Y es que las actas lo soportan todo y al final, estupendo que estén aquí las actas, porque decía usted, exactamente en la página 10, aparte en aquel momento de desmerecer públicamente a toda la representación sindical que eso fue lo que hizo el Presidente en aquel acto con todos los representantes sindicales en aquella sesión, y dijo el Presidente *...Pudiera parecer que se pone en la diana los privilegios, como decía el Sr. Gómez de los trabajadores ...*, no lo dijo el Sr. Gómez sino que lo dijo un Diputado que como no está hoy aquí presente, que era del gobierno, que habló de privilegios, no de derechos, y básicamente son cuestiones que en este momento están reclamando vivamente los ciudadanos, no solamente en la Provincia de Granada, sino en toda Andalucía y en toda España. Lo que ocurría aquí hace 10 años ya no es posible en estos momentos, por tanto hay que prescindir de ellos. Lo que pasa es que hay un problema gravísimo, de ahí que la izquierda esté en caída libre elección tras elección (la bola no le ha funcionado Don Sebastián) porque al final la situación es la que es y una cosa es lo que se dice y otra lo que se hace. Yo les reconozco a ustedes abiertamente que son unos auténticos maestros y



Diputación de Granada
Secretaría General

cambian las cosas, son prestidigitadores y lo hacen ustedes muy bien, hacen lo blanco negro y lo negro blanco. Pues mire usted, Sr. Presidente, este Diputado lo que decía entonces era blanco y hoy sigue siendo blanco; y lo que usted decía entonces es negro, porque ustedes recortaron y lo que pretenden hoy es sacar el conejo de la chistera y como buen prestidigitador, efectivamente ustedes ahora hacen de lo negro, intentan hacer blanco, pero no lo van a conseguir porque al final la realidad es la realidad. Fíjense, ahora, un 17 de abril del año 2015, a poco más de 30 días de unas elecciones van a hacer lo que no hicieron antes; pudieron no hacerlo en 2012, pudieron hacerlo en 2013, pudieron hacerlo en 2014. Ahora van a adoptar los acuerdos. Se equivocan y se equivocan en la forma; evidentemente ustedes no desarrollan una negociación leal que respete a los cuatro agentes sindicales de esta Diputación, a los cuatro, porque no se puede citar a una negociación un viernes a las 13'30; eso es mala fe negociadora. Porque no se les puede entregar en la sesión el documento de la negociación para que se pronuncie; eso es mala fe negociadora. Y es que no creen en la negociación, y es verdad, posiblemente desarrollaron una negociación colectiva de mala fe pero también el acuerdo de productividad sobre el fondo. Le voy a decir, Sr. Diputado, lo que usted decía sobre la productividad, y es que está en la sesión y decía usted: *Con respecto a la productividad, para mí y para mi modo de entender, y a criterio personal, con la productividad lo que se pretende es conseguir la paz social que había aquí durante tantos años de gobierno socialista, que no han querido enfrentarse, que no han querido poner los sindicatos las cartas sobre la mesa y la paz social nos ha cortado el dinero. Al final, esa paz social cuesta el dinero, como hemos visto con Zapatero....* Eso es lo que usted pensaba sobre la productividad y el primer acuerdo colectivo que nos trae usted, el primero, sobre productividad. Evidentemente el acuerdo para nosotros no es esencialmente un buen acuerdo, pero yo siempre tengo por costumbre respetar de verdad la autonomía sindical, aunque pienso que este acuerdo difiere sus efectos a septiembre de 2016, a pesar de las advertencias de que no puede ser un complemento lineal, esto se ha vendido en la casa como café para todos, pero les digo que será un café que llegará frío, que llegará tarde y que además pagarán otros, pagarán las próximas Corporaciones y evidentemente en los elementos de incentivo, por muchos objetivos que sean los criterios que fije el Pleno, por cierto los objetivos de 2015 los trabajadores de esta casa no los conoce, con lo cual difícilmente se van a poder evaluar, y por eso nosotros entendemos que este acuerdo hubiera sido manifiestamente mejorable. Evidentemente en el tema de los informes no salva el informe desfavorable a propósito de una mención que expresamente consta por parte del Sr. Interventor en su informe de 10 de abril, como bien adviera el Secretario General de la Corporación y como estoy en el tiempo, Presidente le agradezco el minuto que siempre me da de cortesía, o el tiempo que me da siempre generosamente de cortesía, yo reservaré el rato que me queda para la segunda intervención, en la que lógicamente, aparte de hacer una crítica política que es mi obligación, también haré en



Diputación de Granada
Secretaría General

nombre de mi Grupo lo que tengo que hacer, y es hacer la propuesta que este Grupo tiene para la próxima Corporación.

El Sr. Presidente le recuerda que el segundo turno ya es de cinco minutos.

Nuevamente interviene el Sr. Maldonado, para exponer lo siguiente: Este equipo de gobierno hará un Pleno extraordinario y veinticinco mil plenos extraordinarios si son necesarios. Los Diputados aquí presentes tenemos que estar pendientes las 24 horas, máxime si es para una situación como esta que afecta a casi 2000 empleados públicos de la Diputación. ¿Por qué viene un Pleno extraordinario?, por culpa de los que ayer no estaban en la foto, que se dedican a boicotear, a poner palos en las ruedas, a engañarnos, a intentar decir que queremos negociar, y lo que querían era ralentizar, parar; ellos no tenían en su mente firmar un acuerdo con la derecha ¿cómo va a ser eso?, un sindicato amigo va a firmar un acuerdo con el Partido Popular? ¿Estamos locos?. Pero no sé si esa decisión se tomó en la planta -1 Sección Sindical de UGT, o en la 4, en el Grupo del Partido Socialista. No sé dónde se toman las decisiones y los acuerdos de UGT en esta casa. Lo que pasa es que las cosas han cambiado, el Presidente lo dijo ayer muy claro y si está recogido en la prensa de otra manera, yo no soy periodista, pero el Presidente dijo: Vamos a recuperar lo que teníamos en el 2010 y es verdad que se perdió en el 2012; lo explicó muy bien. No que vamos a recuperar lo que se perdió en el 2010. Vamos a recuperar lo que se perdió en el 2012 y teníamos en el 2010. Es decir, lo explicó claramente diciendo vamos a recuperar los derechos que teníamos en el 2010, o en el 2011, hubiera valido exactamente igual. Lo que pasa es que ahora se negocia de otra manera. Ahora no es que mande el Diputado en las mesas de negociación, pero por lo menos ordena los debates. Aquí no puede haber un único interlocutor que quiera acaparar todas las reuniones en las mesas.. No; que esto ha cambiado; que el gobierno propone, los sindicatos proponen y entre todos se llega a acuerdos; pero es que hay un sindicato que quiere capitanear, a lo que ha estado acostumbrado; si antes allí iba el Diputado de comparsa, o iba a tragárselo todo, pues no; es que en el PP somos de otra manera; nos gusta llevar nuestra acción de gobierno hasta el fin y hemos estado en una mesa negociadora y cuando ya estaba el acuerdo en el 99'9% cerrado y ya íbamos a firmarlo, se despacha el representante de UGT diciendo *pero yo no desquito que pongamos 90 contenciosos*. Que tras la negociación de una mesa negociadora, luego no se venga al despacho del Diputado a querer empezar a colocar, que eso es a lo que estaban acostumbrados. No señor, con el Partido Popular no. Eso era antes, cuando las cosas se cocían en el despacho del Diputado, ahora no; ahora hay una mesa de negociación donde todos aportan y la mayoría decide. Eso es lo que no entienden; la mayoría es la mitad más uno y ahí estamos la mitad más muchos que han decidido que esto es una buena opción y no es mía la propuesta, es de los representantes de los trabajadores que dicen que esta es la mejor opción. Ahora se puede, porque ustedes saben que dejaron esto hecho un solar, que había -30 millones, más 50 que nos reclamó Zapatero porque se equivocó en las cuentas y ya nos habíamos gastado, y había que



Diputación de Granada
Secretaría General

devolver; había que hacer un plan de ajuste y poner orden en la casa. Después de ese orden, el año con mayor inversión en la historia de la Diputación ha sido el año 2014, y ahora que tenemos estabilidad presupuestaria es cuando podemos devolverlo, ahora podemos hacer estos esfuerzos. Hubiera sido más fácil dar las ayudas sociales, 292.000 euros y 1.200.000 que la Ley dice que no podemos aportar al plan de pensiones, nos lo ahorramos. Así de fácil. Pues no; nosotros hemos sido sensibles con las pérdidas que han tenido estos trabajadores y lo reconocemos, no nos duele en prendas reconocerlo. ¿Cómo un socialista puede hablar de paga extra de Rajoy cuando las está devolviendo y las ha devuelto, mientras que la Junta de Andalucía no las devuelve y tiene atenazados a los funcionarios de la Administración Autonómica? Y además pavoneándose diciendo que no la va a devolver. Hombre, por Dios, no me haga usted esas comparaciones; el mayor recorte de la historia de este país al empleado público lo ha hecho Zapatero en el año 2009 cuando recortó un 5% de los salarios. ¿Dónde se ha devuelto eso?. Es todo mentira, si rascamos un poquito empieza a caer la arena. Con respecto a la productividad, no la inventamos nosotros, yo dije lo que dije de la productividad en su momento; pero es que ahora hay una propuesta sindical, es decir, de 2.000 empleados, pues 1.600 ó 1.500 ... han dicho *que queremos esto*, vía sus representantes, lógicamente. Nosotros representamos a los ciudadanos, ellos representan a los trabajadores y el 70 ó 80% que está representado en la foto de ayer que a ustedes no les gusta nada, porque hay quien valora las siglas a las que representa como sindicato, y hay otros que les pesa más las siglas que representan como partido, y en este caso ha habido 3 sindicatos responsables que han dicho: Representamos a los trabajadores por encima de todo. Y ha habido otro sindicato que no; que quiere otra cosa y otra cosa no cabe. Si ese 70-80% representado en los 3 secretarios generales de esos 3 sindicatos, proponen al gobierno esta medida, la estudiamos, la vemos con buenos ojos y se empieza a negociar. Se llega a un punto de encuentro y en diciembre, el día 6, ya hay puntos de encuentro y UGT se descabalga porque no les interesa, porque no pueden firmar un acuerdo con la derecha. Entonces por ahí, Sr. Gómez Vidal, no. Nosotros, criterio, el del equipo de gobierno, por supuesto; proyecto político, el del Partido Popular, y sensibilidad con los que han sabido entender la situación de esta casa y han sufrido en sus carnes estos dos años y ahora se ven compensado; si no todo, en parte, pero estamos andando el camino y hemos hecho un calendario para que se vean resarcidos en todo lo que han perdido y que luego esa compensación se vea aumentada con creces. Esa es la línea y de ahí no nos va a bajar nadie.

De nuevo la Sra. Pérez Cotarelo dice: Nosotros seguimos pensando lo mismo, vuelvo a repetir que no estábamos muy de acuerdo con el concepto, estábamos un poco en contra de utilizar el concepto de productividad, si bien nosotros nos fiamos de los sindicatos, en concreto de nuestro sindicato, que es Comisiones Obreras, y estábamos dudando en abstenernos, pero también es cierto que quizás si no se hubiera utilizado en el



Diputación de Granada
Secretaría General

concepto de productividad, podía haberse perdido ese dinero. Por ello vamos a fiarnos de su buen hacer y vamos a votar a favor.

El Sr. Gómez Vidal, dirigiéndose al Diputado de Función Pública, le dice: Sr. Diputado, no apele a nuestro nivel de dedicación; pregúntele a los vigilantes de la puerta quién es el primer Diputado que entra en esta casa; conocen su nombre perfectamente y no es del gobierno, sino de la oposición. En el tiempo que me queda en esta segunda intervención voy a intentar aprovecharlo porque no voy a cometer un error, Sr. Diputado, no soy el portavoz de la UGT en este Pleno y lamento que critique tanto en este Pleno a la UGT. Critique al PSOE, critique a Izquierda Unida, pero no critique usted a la UGT, y además el sindicato amigo, le quiero recordar que en Visogsa vota con el gobierno provincial ¿o no, Sr. Robles?, el sindicato amigo, el sindicato del PSOE, en contra de lo que plantea el Partido Socialista en Visogsa, en contra de lo que plantea y ¿sabe usted por qué?, porque la UGT, como Comisiones Obreras, USO y CSIF, son sindicatos que tienen autonomía, deciden lo que consideran que es lo más conveniente y tan respetable es adherirse a un acuerdo, como no adherirse. A lo mejor la UGT hace lo que dice el Presidente también en el acta de 12 de julio, que prefiere *honra sin barcos, que barcos sin honra*. A lo mejor ha preferido *el fuero al huevo*. Y yo respeto el pragmatismo de los sindicatos que han firmado porque entienden que eso es bueno para los trabajadores de esta casa, pero también respeto a los que no han firmado; dice el portavoz del PP que tan democrático es un sí como un no, pero en mi modesta experiencia como gestor de recursos humanos, y a eso me dedico en mi profesión, los incentivos de productividad variable no funcionan en las organizaciones públicas porque generan ranking de buenos y de malos; de buenos trabajadores y de malos trabajadores; no motivan nada, no incentivan nada, terminan convirtiéndose en lineales, terminan generando cabreos dentro de la casa y además terminan dependiendo del poder político, del dedo de los responsables de las unidades. Por eso nosotros, como entendemos que adoptar acuerdos es bueno, entre la Institución y las Organizaciones Sindicales que se quieran adherir, como respetamos de verdad la autonomía de los cuatro, nosotros nos vamos a abstener en este acuerdo porque aunque políticamente no lo consideremos el mejor, vamos a respetar por supuesto a toda la parte de la representación sindical, a toda. Porque tenemos una propuesta política, la misma que tenían las corporaciones socialistas y es recuperar la unidad sindical. Se pueden llegar a acuerdos cuando uno negocia de buena fe, cuando uno tensa la negociación, cuando uno de verdad madura la negociación y cree en la negociación, sin utilizar la política para genera fracturas y división; esa es su debilidad, ha conseguido diabólicamente romper la unidad sindical de esta casa. La propuesta de la nueva Corporación Provincial que espero que sea socialista, será recuperar la unidad política y la unidad sindical, y lo hará con una propuesta y una hoja de ruta clarísima: recuperaremos la acción social perdida y ¿sabe usted por qué?, porque los socialistas creemos ideológicamente en la acción social, que es la forma en la que la Corporación Provincial, las organizaciones



Diputación de Granada
Secretaría General

públicas protegen a los trabajadores que más dificultades tienen y eso, ideológicamente, es la izquierda y no la derecha. De la extra también hablo, cuando usted quiera. Recuperaremos la acción social; negociaremos el plan de productividad con los trabajadores; fijaremos los objetivos; los negociaremos y desde luego procuraremos Sr. Presidente sustituir incentivos variables, que no consolidan masa salarial, que como dice el informe del Director de Función Pública, el último, que dependen del poder de turno, al final dependen del poder de turno, lo sustituiremos por un modelo de carrera, por la carrera horizontal y de eso este Diputado les puede hablar mucho cuando usted quiera, pero lo siento, no ha querido usted contar conmigo y creo que hubiéramos aprendido mucho los unos de los otros. Por tanto, frente a la crítica política, nuestra propuesta política y espero que la haga un Presidente/a de esta Diputación que desde luego no sea del Partido Popular.

El Sr. Maldonado contesta: *La familia ¿le suena, Sr. Gómez Vidal esa frase?. Ahora vamos a hablar de la familia. Ya lo decía, aquel que proponga el pacto será el que te traicione. En primer lugar, ustedes no van a negociar nada porque no van a ganar las elecciones; será el Partido Popular el que siga gobernando los próximos 4 años. Pregúntele usted a su compañero Gamarra que está haciendo los numeritos metropolitanos. En fin, si su forma de administrar la función pública es que de 1.500 aspirantes, el número 4 se quede el hijo del exDiputado de Función Pública Sr. Torices, Diputado de Función Pública de la anterior legislatura, 1.500 aspirantes, su hijo el cuarto. Puede ser, está formado. ¿Por qué no creo en la forma de trabajar de algunos sindicatos?, se lo voy a contar. Porque no se puede ser juez y parte. Candidatura de Albolote, elecciones de 2015. Candidato nº 11: Don Rafael Leyva, representante de UGT en esta casa. ¿Cómo viene?, ¿como militante socialista candidato en Albolote a presentarse a un gobierno, o como representante de los trabajadores de esta casa?, ¿o porque quiere entrar en la academia de instrucción para pasar su periodo instructivo en Albolote, donde sabemos como se funciona?, ¿verdad, Sra. Conchi Ramírez?. Usted ha sido alcaldesa y concejala de gobierno. Por eso allí está su pareja, de administrativo, trabajando en el ayuntamiento; y su hermana, también administrativa del ayuntamiento; y su cuñada es administrativa del ayuntamiento; y su sobrina es administrativa del ayuntamiento; y el marido de esa sobrina administrativa es policía en el ayuntamiento; y la prima de su cuñada es administrativa en el ayuntamiento de Albolote; y la hija de un concejal del PSOE del gobierno de Albolote es policía del ayuntamiento; y el hijo del concejal socialista también es administrativo en el ayuntamiento; y el sobrino de otro concejal también está contratado en el servicio de limpieza. ¡Vamos, vamos, vamos! La familia.... ¿Eso es lo que quieren trasladar a esta casa?. No, por ahí, no. Yo me puedo sentar a negociar con quien haga falta; me siento a negociar; las sillas se pueden partir las patas que yo no me levanto de la mesa; no, señores del PSOE, intentaré defender mi criterio y saldrá o no saldrá, pero lo intentaré defender. Ya sé que no les gusta escuchar esto, pero es que es así. Entonces, bajo este*



Diputación de Granada
Secretaría General

prisma, ustedes me dirán con quién me he sentado yo a negociar: con los representantes de los trabajadores, o con un socialista que quiere arrebatarse el gobierno a este partido.

El Sr. Presidente comunica al Pleno que la Sra. Viceinterventora le había solicitado intervenir, a raíz de las distintas valoraciones que han hecho los grupos políticos.

La Sra. Viceinterventora expone lo siguiente: Me gustaría hacer constar en primer lugar que la Intervención no conoce el documento de la Dirección de Función Pública sino en este Pleno, el contenido de ese informe, y además es conocedor del informe también del Sr. Secretario en este Pleno, al que le doy la razón respecto del procedimiento a seguir. Sí tengo la obligación de advertirlo que viene y se reproduce en el informe del Interventor y leo literalmente el concepto de antigüedad, en la página 8 del informe el Interventor además establece *"que la antigüedad no puede ser un factor a tener en cuenta en la determinación del complemento de productividad pues en sí misma no significa ni un especial rendimiento, ni una actividad extraordinaria, ni un interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo"*. Además se reproduce también en la página 10 del informe, cuando se modifica el reglamento de acción social, dice que *el mero hecho de haber desempeñado un puesto de trabajo en la Administración durante un determinado periodo de tiempo no genera el derecho a percibir un complemento de productividad, puesto que este desempeño ya viene remunerado con la percepción de los correspondientes trienios*". Quiero señalar que esta es, entiendo yo, la discrepancia que también ha señalado en su intervención el Diputado de Función Pública, al que agradezco sus palabras, pero que me veo en la obligación de reseñar y señalar lo que dice el Informe del Interventor. Muchas gracias, Sr. Presidente.

La Sra. Ramírez pide la palabra para hacer constar lo siguiente: Quiero decir, por la intervención que ha hecho el Sr. Diputado, creo que tiene claro que Pablo García no va a gobernar a partir del 24 de mayo. Me da la sensación, por la intervención que ha hecho, nada más.

Acto seguido, el Sr. Presidente anuncia que va a someter a votación el expediente.

Efectuada la misma, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP, IULV-CA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PSOE)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, ACUERDA aprobar el Plan Anual de implantación de la retribución por productividad en la Diputación de Granada para el ejercicio 2015 en los términos recogidos en el dictamen de la Comisión.



Diputación de Granada
Secretaría General

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL TIEMPO DE TRABAJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

Visto el artículo 10.2 del Reglamento regulador del tiempo de trabajo de la Diputación de Granada (BOP nº 12, de 20.01.2010), sobre medidas especiales en materia de reducción de jornada por razón de preparación a la jubilación, así como los artículos 13 y 14 del Reglamento de Acción Social para el personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada (BOP nº 176, de 14.09.2010).

Visto el Informe de fecha 4 de marzo de 2015, del Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Función Pública.

Vistos los acuerdos de la Mesa General de Negociación adoptados en sus sesión de 3 de diciembre de 2014 y 10 de abril de 2015.

Resultando la detección de diversas lagunas y dudas interpretativas planteadas en la aplicación de los referidos preceptos reglamentarios en materia de jubilación y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, y la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, apartados g) i) y m) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, el artículo 5.5 d) del vigente Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada y los artículos 49 (aprobación de ordenanzas locales) y 70.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y vista la propuesta de 10 de abril de 2015 formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril de 2015, emitió el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO. - APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL TIEMPO DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, para dar nueva redacción a **su artículo 10.2** del siguiente tenor literal:



"2.- DE PREPARACION A LA JUBILACION.

- a) *Como preparación de su pase a la Jubilación ordinaria o anticipada el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Diputación de Granada tendrá derecho a la cesación progresiva de actividades sin reducción de sus retribuciones, consistente en la reducción de su horario general de servicio activo durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación.*

El periodo mínimo de reducción de 2 años se ampliará gradualmente con la fecha de cumplimiento de la edad ordinaria o legal de jubilación en el año de su acaecimiento conforme a la Disposición transitoria vigésima del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Durante el primer año de disfrute esta reducción horaria será de una hora, y de dos horas a partir del segundo año.

- b) *El disfrute previo de esta reducción no impedirá posteriormente la jubilación parcial o la prolongación de la permanencia en el servicio activo, las cuales se materializarán sin reducción de jornada, salvo que en este último supuesto la continuidad en el servicio activo se deba a razones de cotización a la Seguridad Social, en cuyo caso se podrá disfrutar de la referida reducción durante los dos últimos años de prestación efectiva de servicios.*
- c) *Esta modalidad de reducción deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de efectos, resolviendo la Delegación competente en el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de la solicitud."*

SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, para dar nueva redacción a sus artículos 13 y 14 del siguiente tenor literal:

"Art. 13. Dedicación de actividad a la Diputación (25 ó 30 años de servicios prestados).

- 1.** *Por haber dedicado su actividad a la Diputación Provincial continua e ininterrumpidamente en el desempeño de puestos de trabajo durante un periodo de veinticinco o treinta años de servicio activo, el personal funcionario podrá*



Diputación de Granada
Secretaría General

percibir respectivamente, en los términos del Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Gestión de recursos Humanos en la Diputación de Granada, aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2004, la cantidad de 1.053,79 euros ó 1.783,87 euros en concepto de productividad, siempre y cuando se den todos los supuestos de hecho citados; todo ello en base a las circunstancias objetivas apreciadas en el informe oportuno, en el interés mostrado en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes en la Diputación Provincial, con dedicación de permanencia y rendimiento de la misma.

Apreciadas las circunstancias de antedichas, se incorporará al correspondiente abono en nómina.

Las cantidades indicadas se aumentan anualmente en el porcentaje que pueda resultar de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. *Se tomarán en consideración, como parte del desempeño de puesto de trabajo durante un periodo de veinticinco o treinta años de servicio activo los servicios prestados como personal funcionario de carrera o laboral fijo en la Administración Pública de origen antes de la integración, en primera o segunda instancia en la plantilla provincial, como consecuencia de permuta o redistribución competencial entre entes."*

"Artículo 14. Finalización de la prestación de servicios con carácter definitivo en la Diputación de Granada

Con motivo de la finalización de la relación estatutaria o laboral a causa de jubilación por edad, incapacidad o de forma anticipada, o fallecimiento, la persona interesada o su causahabiente percibirá una ayuda consistente en la cantidad resultante de sumar dos mensualidades más la diferencia respecto de la mensualidad en curso en su integridad, todas ellas correspondientes a jornada completa."

Consta en el expediente Informe emitido por el Sr. Interventor, reproducido íntegramente en el punto nº 3 del orden del día de la presente sesión.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Presidente concede la palabra al Diputado Delegado de Función Pública, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, quien en primer lugar contesta a la Sra. Ramírez diciendo: Yo creo que no me ha entendido lo que he dicho, si ha sacado esa conclusión. En cuanto al expediente, lo que viene es a modificar dentro del convenio, el reglamento regulador del tiempo de trabajo y el reglamento de acción social.



Diputación de Granada
Secretaría General

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Gómez Vidal, del Grupo Socialista, exponiendo lo siguiente: Sr. Presidente, recuerdo que en el inicio de uno de los mandatos de una de las sesiones del Pleno, quizás de los primeros, manifesté que como Diputado intentaría salir de esta casa lo mismo que entré, intentando no faltar fundamentalmente a mis valores, y algunas veces le reconozco que me lo ponen difícil. Ahora tenemos una ventaja, tenemos cuatro asuntos, con lo cual la ventaja objetiva que le da el reglamento no la tiene usted, porque usted en sus últimas intervenciones ha hecho juego sucio y usted no me va a sacar del ring para entrar en el juego sucio, pero las referencias a las familias, usted, de verdad, en este momento son dianas perfectas para la crítica personal y yo no la voy a hacer, me voy a quedar siempre en el debate político, porque esa es la diferencia fundamental entre usted y yo. Esa es la diferencia fundamental, y en este asunto, porque a mí lo que me importa es la política, y la política de recursos humanos, no cómo se hicieron las cosas, que será muy criticable, por supuesto, todo es criticable.... Sr. Presidente, ayer, en este tema, usted se hizo una foto, con la reclasificación que es de la Corporación socialista anterior y fruto de la unidad sindical que es lógicamente el método y el camino para hacer las cosas, porque ustedes ayer acordaron llevar adelante acuerdos que les recuerdo se adoptaron en la sesión plenaria de 20-07-2010, que determinó aquellas plazas que debían encuadrarse en el nuevo Grupo B, así como diseñar un plan de reclasificación, el 29 de marzo de 2011, que ustedes no gobernaban en donde se aprobó el plan de promoción interna para el 2012 y la creación del nuevo Grupo B, estableciendo la siguiente distribución de categorías susceptibles de promocionar al Grupo B, en la que todos, las organizaciones sindicales y todos los partidos políticos, como en este Pleno hubiéramos estado de acuerdo, pero han tardado tres años y medio en desarrollar los acuerdos de la Corporación socialista anterior, porque no lo han querido hacer, y ahora lo hacen, seguramente porque el 24 de mayo no tendrá nada que ver.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual del Reglamento Regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación de Granada y del Reglamento de Acción Social para el personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada, en los términos recogidos en el Dictamen de la Comisión.

5º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE RECLASIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2015-2018.

Vista la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada para 2015 (BOP nº 249, de 31.12.2014).

Vistas las medidas sobre reclasificación de personal incluidas en los acuerdos plenarios de la Diputación de Granada de 20 de julio de 2010 y 29 de marzo de 2011



Diputación de Granada
Secretaría General

("Plan de Promoción interna para el año 2012 y creación del nuevo Grupo B de la Ley 7/2007").

Resultando que dichas medidas de reclasificación profesional a través de la promoción interna vertical se encuentran pendientes de aplicación o desarrollo al día de la fecha, sin que por otra parte se haya desarrollado para la Comunidad Autónoma de Andalucía la clasificación profesional prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público en términos diferentes a los previstos en dichos planes.

Vistos los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada en sus sesiones de 12 de diciembre de 2014 y 10 de abril de 2015.

Visto el Informe de fecha 21 de marzo de 2015, del Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 c), 69, 72, 76 y Disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril.

De conformidad con lo dispuesto sobre promoción interna vertical en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se refiere al personal funcionario de carrera y, respecto al personal laboral fijo, en el vigente Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, sin perjuicio de la aplicación como medida ordenadora de la Disposición transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa especial para el ámbito local en materia de clasificación de plazas, constituida por los arts. 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

Y vista la propuesta de 10 de abril de 2015 formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril de 2015, emitió el siguiente DICTAMEN:

APROBAR EL PLAN DE RECLASIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2015-2018, en los siguientes términos:



**“PLAN DE RECLASIFICACION DE LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
2015-2018**

Objetivo.

Es intención de la Diputación Provincial de Granada, materializada en los correspondientes acuerdos de su Mesa General de Negociación, aprobar un Plan de reclasificación de la Plantilla de la Diputación de Granada, para la ordenación de los recursos humanos de la Diputación de Granada, en desarrollo de los sucesivos acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada, destinado a la reclasificación del personal que reúna los perfiles profesionales y niveles de cualificación previstos para cada una de sus medidas, sin que pueda suponer un incremento del número de efectivos sino un mayor requerimiento de especialización.

Este Plan de Reclasificación extenderá su eficacia durante los ejercicios 2015 a 2018, encontrándose sujeto en cada anualidad a las disponibilidades presupuestarias correspondientes, de conformidad con el artículo 126.2 a) del Texto Refundido de Régimen Local.

Medida 1

Descripción:

Creación del Grupo B en la Plantilla de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Granada, incluyendo las siguientes actuaciones:

- a) Clasificación en dicho Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliares técnicos superiores, de las plazas ya existentes como vacantes no ocupadas o que puedan crearse en el futuro para cuyo acceso se deba exigir estar en posesión del título de Técnico Superior.*
- b) Integración en el Grupo B de Personal funcionario de todo el personal funcionario de carrera y laboral fijo clasificado actualmente en los grupos C1/3, que supere las correspondientes pruebas selectivas para llevar a cabo la promoción interna en las categorías profesionales señaladas a continuación, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos mínimos:*
 - a) Poseer la titulación de Técnico Superior de Formación Profesional requerida para cada plaza*
 - b) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior grupo de clasificación profesional*
 - c) Tomar posesión en la nueva categoría de forma irrenunciable una vez iniciado el proceso.*

Situación de partida

CATEGORÍA DE ORIGEN	GRUPO	Nº PLAZAS
Administración Especial		
Animador Cultural	C1	3
Auxiliar Técnico Fotocomposición	C1	6
Auxiliar Técnico Laboratorio	C1	3
Auxiliar Técnico Salud Ambiental	C1	2



Diputación de Granada
Secretaría General

Ayudante de Obra	C1	5
Ayudante Técnico de Servicios Culturales	C1	1
Corrector	C1	1
Delineante	C1	14
Educador	C1	3
Educador Deficientes	C1	10
Encargado	C1	3
Instructor de Educación Física	C1	1
Logopeda	C1	1
Monitor	C1	13
Operador de Microinformática y Sistemas	C1	1
Práctico de Topografía	C1	3
Programador	C1	9
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO		79

CATEGORÍA DE ORIGEN	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Técnico Fotocomposición	3	1
Ayudante de Obra	3	4
Ayudante Técnico de Servicios Culturales	3	2
Delineante	3	1
Encargado	3	1
Práctico de Topografía	3	5
Programador	3	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL		15

Propuesta

CATEGORÍA DE DESTINO	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales	B	14
Auxiliar Técnico Superior Cultural	B	6
Auxiliar Técnico Superior Deportivo	B	1
Auxiliar Técnico Superior Editorial	B	8
Auxiliar Técnico Superior de Informática	B	11
Auxiliar Técnico Superior de Integración Social	B	13
Auxiliar Técnico Superior de Laboratorio	B	3
Auxiliar Técnico Superior de Mantenimiento	B	4
Auxiliar Técnico Superior de Obras	B	9
Auxiliar Técnico Superior de Salud Ambiental	B	2



Diputación de Granada
Secretaría General

Auxiliar Técnico Superior de Topografía	B	8
Delineante	B	15
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS		94

Medida 2

Descripción:

Reclasificación en el correspondiente grupo superior inmediato de clasificación profesional de Personal funcionario de todo el personal, funcionario de carrera y laboral fijo, clasificado actualmente en los grupos AP/5 y C2/4, que supere las correspondientes pruebas selectivas para llevar a cabo la promoción interna en las categorías profesionales señaladas como de destino.

Situación y propuesta

PERSONAL FUNCIONARIO CATEGORÍA DE ORIGEN	GRUPO	Nº PLAZAS	PERSONAL FUNCIONARIO CATEGORÍA DE DESTINO	GRUPO	Nº PLAZAS
Administración General					
Auxiliar Administrativo	C2	19	Administrativo	C1	19
Subalterno	AP	1	Auxiliar de Servicios Generales	C2	1
Administración Especial					
Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	1	Auxiliar Técnico Archivo	C1	1
Auxiliar de Custodia	C2	1	Encargado de Servicios Generales	C1	1
Auxiliar Deportivo	C2	6	Auxiliar Técnico Deportivo	C1	6
Auxiliar Enfermería	C2	29	Cuidador Téc. Personas Dependientes	C1	29
Auxiliar Informática	C2	3	Programador	C1	3
Carpintero	C2	1	Encargado	C1	1
Conductor	C2	3	Encargado-Conductor	C1	3
Jardinero	C2	2	Encargado	C1	2
Operario	AP	21	Oficial Servicios Múltiples	C2	21
Operario Servicios Múltiples	AP	5	Oficial Servicios Múltiples	C2	5
Peluquero	C2	1	Encargado Peluquería- Barbería	C1	1
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS					92



Diputación de Granada
Secretaría General

PERSONAL LABORAL CATEGORÍA DE ORIGEN	GRUPO	Nº PLAZAS	PERSONAL FUNCIONARIO CATEGORÍA DE DESTINO	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Administrativo	4	1	Administrativo	C1	1
Auxiliar Deportivo	4	1	Auxiliar Técnico Deportivo	C1	1
Auxiliar Enfermería	4	4	Cuidador Técnico Personas Dependientes	C1	4
Conductor	4	1	Encargado-Conductor	C1	1
Conductor-Mecánico	4	1	Encargado Conductor-Mecánico	C1	1
Inspector Instalaciones Residuos	4	1	Inspector Instalaciones Residuos	C1	1
Oficial Mantenimiento	4	1	Encargado	C1	1
Oficial 1ª Maquinista	4	1	Auxiliar Técnico Fotocomposición	C1	1
Operario	5	8	Oficial Servicios Múltiples	C2	8
Peluquero-Barbero	4	1	Encargado Peluquería-Barbería	C1	1
TOTAL PLAZAS LABORALES		20	TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS		20

Previsiones de carácter general

1. Para cada una de las categorías profesionales incluidas en el presente Plan habrán de determinarse previamente las bases que hayan de regir los correspondientes procesos selectivos de promoción interna, de conformidad con el artículo 37.1 c) del EBEP.
2. La programación del Plan para cada uno de los ejercicios de su aplicación, atendiendo a su distribución progresiva en el tiempo y a la disponibilidad presupuestaria anual, será la siguiente:
 - Medida 1: Ejecución antes de 31 de diciembre de 2015.
 - Medida 2:

EJERCICIO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
2015-2016	Auxiliar Deportivo	C2	6
2015-2016	Auxiliar Deportivo	4	1
2015-2016	Auxiliar Enfermería	C2	29
2015-2016	Auxiliar Enfermería	4	4
2015-2016	Auxiliar de Informática	C2	3
2015-2016	Conductor	C2	3
2015-2016	Conductor	4	1
2015-2016	Conductor-Mecánico	4	1
2015-2016	Jardinero	C2	2
2015-2016	Peluquero	C2	1
2015-2016	Peluquero-Barbero	4	1
2015-2016	TOTAL		52

EJERCICIO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
-----------	-----------	-------	--------



Diputación de Granada
Secretaría General

2017	Operario	AP	21
2017	Operario	5	8
2017	Operario Servicios Múltiples	AP	5
	Subalterno	AP	1
2017	TOTAL		35

EJERCICIO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
2018	Auxiliar Administrativo	C2	19
2018	Auxiliar Administrativo	4	1
2018	Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	1
2018	Auxiliar de Custodia	C2	1
2018	Carpintero	C2	1
2018	Inspector Instalaciones Residuos	4	1
2018	Oficial Mantenimiento	4	1
2018	Oficial 1ª Maquinista	4	1
2018	TOTAL		26

3. Como consecuencia de la aplicación del presente Plan, al tratarse de carrera profesional enmarcada en un Plan de ordenación de recursos humanos cuyo objetivo es la reclasificación profesional, serán objeto de amortización automática en la Plantilla de la Diputación de Granada las plazas que hayan resultado vacantes como consecuencia de la convocatoria y resolución de los procedimientos de promoción interna previstos en el mismo. Por el contrario, las plazas que continúen titularizadas por no participación o superación de los correspondientes procesos selectivos convocados pasarán a figurar en la Plantilla provincial como a extinguir respecto a su clasificación original.
4. La eficacia del Plan requerirá en última instancia, a los efectos de las correspondientes tomas de posesión, la aprobación de la plantilla provincial conforme a su configuración última, así como la correlativa modificación de la RPT por lo que se refiera a sus puestos básicos, de conformidad con los artículos 90 de la Ley de Bases de Régimen Local y 129.3 a) y 127 del Texto Refundido de Régimen Local.”

Consta en el expediente Informe emitido por el Sr. Interventor, reproducido íntegramente en el punto nº 3 del orden del día de la presente sesión.

Abierta la deliberación por la Presidencia el Sr. Gómez Vidal pide la palabra para anunciar que su Grupo va a aprobar este y el siguiente punto del orden del día pero, dice, con una especial observancia en cuanto a las recomendaciones que hace el Sr. Interventor en su informe de 10 de abril y hay reflexiones que creo sobre gasto estructural, que son enormemente importantes. Ese es el sentido de nuestro voto.



Diputación de Granada
Secretaría General

Finalmente, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Plan de Reclasificación de la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada 2015-2018, de conformidad con el dictamen de la Comisión anteriormente transcrito.

6º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Visto el Convenio Colectivo Único del Personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada 2004-2006, publicado en el BOP nº 228, de 30.11.2006 (Código 18000652011985), prorrogado expresamente para el periodo 2007-2011 (BOP nº 243, de 19.12.2007) y tácitamente conforme a su artículo 3.

Resultando que en el marco de la vigencia del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y la jurisprudencia recaída y pendiente sobre su aplicación en los ámbitos laboral y funcional, así como consecuencia de diversos cambios normativos, con incidencia tanto en los correspondientes instrumentos colectivos como en otros reglamentos vigentes en materia de empleo público, se formularon ante la Comisión Paritaria de Función Pública por todos los Sindicatos presentes en la misma sendas plataformas de negociación, cuya heterogeneidad supone en consecuencia diversas líneas de actuación, entre las que se encuentra la actualización del vigente Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, para su adaptación a diversas modificaciones legales posteriores y a los acuerdos alcanzados (artículo 5.5 d)), mediante las correspondientes modificaciones puntuales.

Visto el Informe de fecha 27 de marzo de 2015, del Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Función Pública.

Visto el acuerdo de fecha 10 de abril de 2015, alcanzado en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, constituida a tal efecto en Mesa General de Negociación (artículo 32 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y demás normativa concordante.



Diputación de Granada
Secretaría General

Y vista la propuesta de 10 de abril de 2015 formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril de 2015, emitió el siguiente DICTAMEN:

APROBAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES PUNTUALES DEL "CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2004-2006 (Código 18000652011985):

• **"PRIMERA**

Se modifica el artículo 33, que queda redactado como sigue:

"Artículo 33. Reducciones de jornada.

1. *Resultará de aplicación el régimen general de reducciones de jornada previsto en el Reglamento regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada (BOP nº 12, de 20.01.2010), sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del vigente Convenio.*

2. *Medidas especiales*

A) POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. *La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Diputación de Granada.*
2. *En defecto de acuerdo entre la Diputación y la trabajadora afectada, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el artículo 9 del Reglamento regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.*

B) DE PREPARACIÓN A LA JUBILACIÓN.

1. *Como preparación de su pase a la Jubilación ordinaria o anticipada el personal laboral fijo de la Diputación de Granada tendrá derecho a la cesación progresiva de actividades sin reducción de sus retribuciones, consistente en la reducción de su horario general de servicio activo durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación.*

El periodo mínimo de reducción de 2 años se ampliará gradualmente con la fecha de cumplimiento de la edad ordinaria o legal de jubilación en el año de su acaecimiento conforme a la Disposición transitoria vigésima del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Durante el primer año de disfrute esta reducción horaria será de una hora, y de dos horas a partir del segundo año.



Diputación de Granada
Secretaría General

2. El disfrute previo de esta reducción no impedirá posteriormente la jubilación parcial o la prolongación de la permanencia en el servicio activo, las cuales se materializarán sin reducción de jornada, salvo que en este último supuesto la continuidad en el servicio activo se deba a razones de cotización a la Seguridad Social, en cuyo caso se podrá disfrutar de la referida reducción durante los dos últimos años de prestación efectiva de servicios.
3. Esta modalidad de reducción deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de efectos, resolviendo la Delegación competente en el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de la solicitud."

• **SEGUNDA**

Se modifica el artículo 55, que queda redactado como sigue:

"Artículo 55. Premios.

1. El personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Granada percibirá en un solo pago, la cantidad a tanto alzado que corresponda según el apartado siguiente, en reconocimiento por su dedicación actual a esta Administración Provincial tras la acumulación de servicios prestados como funcionario de carrera o personal laboral fijo en la Diputación de Granada u otra Administración Pública.
2. Las cantidades que se podrán abonar a solicitud de la persona interesada, al amparo del Programa de Acción Social por dedicación, una vez perfeccionado el correspondiente periodo, serán las siguientes:

25 años de servicios prestados	1.100,00 €
30 años de servicios prestados	1.900,00 €
35 años de servicios prestados	2.000,00 €
40 años de servicios prestados	2.000,00 €

Estas cantidades referenciadas a 2015 se aumentarán anualmente en el porcentaje que resulte, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público.

3. La aplicación del Programa al que se refiere el presente artículo será incompatible con otros programas de productividad coincidentes y, en particular, con la del Programa de productividad por Formación contemplado en el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Gestión de recursos Humanos en la Diputación de Granada, debiendo de optar la persona interesada por la aplicación continuada en el tiempo de uno de los mismos.
4. Con motivo de la finalización de la relación laboral a causa de jubilación por edad, incapacidad o de forma anticipada, o fallecimiento, la persona interesada o su causahabiente percibirá una ayuda consistente en la cantidad resultante de sumar dos mensualidades más la diferencia respecto de la mensualidad en curso en su integridad, todas ellas correspondientes a jornada completa.
5. El personal laboral fijo que a la finalización de su relación laboral, por fallecimiento, incapacidad permanente o jubilación por cumplimiento de edad, no hubiera podido completar por razón de la fecha de su ingreso los años necesarios para percibir las cantidades indicadas en el apartado 2 anterior, tendrá derecho al abono de las cantidades del tramo correspondiente de forma proporcional en función de los años completos vencidos a la fecha de solicitud."

• **TERCERA**



Diputación de Granada
Secretaría General

Se modifica el apartado 6 del artículo 56, “Plan de Pensiones y Seguro colectivo de Vida”, que queda redactado como sigue:

“6. La Diputación de Granada suscribirá un seguro colectivo de vida e invalidez para sus empleados con las siguientes garantías y capitales asegurados por asegurado:

GARANTÍAS	CAPITALES ASEGURADOS
Fallecimiento por cualquier causa	19.000,00 €
Fallecimiento por accidente	42.070,85 €
Incapacidad permanente total	17.500,00 €
Incapacidad permanente absoluta	17.500,00 €
Gran invalidez	17.500,00 €
Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez	3.000,00 €
Gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez	2.000,00 €
Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad o incapacitados	6.000,00 €
Gastos de sepelio	2.000,00 €

La responsabilidad de la Corporación en relación a lo dispuesto en este artículo no excederá de la mera concertación del seguro con la entidad aseguradora en los términos que exprese la póliza. Cualquier incumplimiento de dicha entidad no generará ninguna responsabilidad a la Diputación de Granada si ésta ha cumplido con su obligación de asegurar, pero la Diputación de Granada deberá ejercer las acciones jurídicas necesarias para exigir su cumplimiento a la entidad aseguradora.

La póliza podrá mantenerse a cargo del personal con posterioridad a su jubilación, previa aceptación de la entidad aseguradora.”

• **CUARTA**

Se modifica la Disposición adicional tercera, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional tercera. Plan de reclasificación de la Plantilla de la Diputación de Granada 2015-2018.

En desarrollo de los acuerdos plenarios de 20 de julio de 2010 (modificación Vigésima) y 29 de marzo de 2011 (creación del nuevo Grupo B de la Ley 7/2007), la Diputación de Granada acometerá la puesta en marcha de los procesos de reclasificación pendientes desde 2010, tanto por lo que se refiere a la introducción durante 2015 del Grupo B como parte de la nueva clasificación profesional, como respecto a las promociones internas a desarrollar mediante la aprobación de un Plan para la ordenación de los recursos humanos de la Diputación de Granada, destinado a la reclasificación del personal que reúna los perfiles profesionales y niveles de cualificación previstos para cada una de sus medidas como materialización de su derecho a la promoción profesional, sin que pueda suponer un incremento del número de efectivos sino un mayor requerimiento de especialización.

Este Plan de Reclasificación extenderá su eficacia durante los ejercicios 2015 a 2018, encontrándose sujeto en cada anualidad a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.”

• **QUINTA**

Se incluye una nueva Disposición transitoria segunda, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria segunda

- 1. Resultará de aplicación al personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada el Reglamento regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada (BOP nº 12,*



Diputación de Granada
Secretaría General

de 20.01.2010), en lo no afectado sobre reordenación del tiempo de trabajo de los empleados públicos por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, ni suspendido por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, sobre permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición, en los términos de la Sentencia del Tribunal Supremo 1971/2014, de 27.03.2014.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 m) del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación global en el seno de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 5.5 del presente Convenio, las materias referidas al calendario laboral, la flexibilidad horaria, los horarios especiales de Verano, Navidad, Semana Santa y Corpus, el tratamiento del cumplimiento del horario y las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal, el cómputo de los permisos y las jornadas y horarios del personal sometido a turnos.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.6 del presente Convenio sobre vinculación y oportuna difusión de los correspondientes acuerdos.”

• **SEXTA**

Se incluye una nueva Disposición transitoria tercera, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria tercera

1. Para dar cumplimiento alternativo a las aportaciones económicas previstas en el artículo 56 de este Convenio sobre la cobertura de la contingencia de jubilación y en tanto se mantenga la imposibilidad propia de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo, así como para la absorción de las convocatorias pendientes de ayudas sociales a partir del ejercicio 2013, la Diputación de Granada asumirá la dotación durante los ejercicios 2015 a 2018 de una bolsa presupuestaria de Mesa General de Negociación con el siguiente desglose:
2015: 1.560.000,00 €
2016: 1.852.000,00 €
2017: 1.706.000 €
2018: 1.706.000 €
2. Con cargo a la dotación anual prevista en el apartado anterior la Diputación de Granada articulará un Plan de implantación generalizada de la retribución por productividad en la Diputación de Granada, dirigido a los empleados con una antigüedad mínima de dos años acumulados en la Diputación de Granada, ya sea como funcionario, laboral, interino o temporal, y que hayan permanecido en servicio activo durante todo el ejercicio presupuestario. Ello no obstante, el personal será considerado a efectos de productividad proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta la finalización de su relación laboral o funcional. Quedarán excluidos expresamente el personal eventual y los cargos electos de la Diputación de Granada, que se regirán por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto mientras mantengan dicha condición.
La cantidad a percibir por cada empleado/a en un solo pago anual será la resultante de dividir el importe de la partida presupuestaria prevista anualmente a tal efecto, entre el número de empleados y empleadas con derecho a percibir el complemento de productividad, cuyos servicios tengan evaluación favorable, sin que pueda sobrepasar en ningún caso el 10 % de las retribuciones brutas anuales.
3. Durante el periodo temporal a que se refiere la presente Disposición transitoria quedarán en suspenso las convocatorias anuales del Programa de Intervención Social previsto en el Reglamento de Acción Social para el Personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada (BOP nº 176, 14.09.2010). Quedará a disposición del Plan previsto en el apartado anterior todo el presupuesto no comprometido correspondiente al Programa de Intervención social en su integridad (arts. 4 a 8 del Reglamento de Acción Social).
4. A partir de 2019 el Plan de Productividad a que se refiere el apartado segundo estará dotado con 1.660.000 €. Ello no obstante, de haberse levantado para entonces la prohibición de realizar



Diputación de Granada

Secretaría General

aportaciones a planes de pensiones de empleo, se incrementará en su lugar la aportación de la Diputación de Granada a su Plan de Pensiones de Empleo correspondiente a 2012 en 100.000 €."

• SÉPTIMA

Se añade un apartado segundo al Anexo II, que queda redactado como sigue:

"2. El anexo de personal publicado en el BOP nº 105 de fecha 10 de mayo de 2003 queda como anexo de personal laboral del presente Convenio, con las reducciones que se hayan producido por motivo de muerte, jubilación o invalidez."

• OCTAVA

Se modifica el Anexo III, que queda redactado como sigue:

"PLAN DE RECLASIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2015-2018"

Objeto

Es intención de la Diputación Provincial de Granada, materializada en los correspondientes acuerdos de su Mesa General de Negociación, Aprobar un Plan de reclasificación de la Plantilla de la Diputación de Granada, para la ordenación de los recursos humanos de la Diputación de Granada, en desarrollo de los sucesivos acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada, destinado a la reclasificación del personal que reúna los perfiles profesionales y niveles de cualificación previstos para cada una de sus medidas, sin que pueda suponer un incremento del número de efectivos sino un mayor requerimiento de especialización.

Este Plan de Reclasificación extenderá su eficacia durante los ejercicios 2015 a 2018, encontrándose sujeto en cada anualidad a las disponibilidades presupuestarias correspondientes, de conformidad con el artículo 126.2 a) del Texto Refundido de Régimen Local.

Medida 1

Descripción:

Creación del Grupo B en la Plantilla de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Granada, incluyendo las siguientes actuaciones:

- a) *Clasificación en dicho Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliares técnicos superiores, de las plazas ya existentes como vacantes no ocupadas o que puedan crearse en el futuro para cuyo acceso se deba exigir estar en posesión del título de Técnico Superior.*
- b) *Integración en el Grupo B de Personal funcionario de todo el personal laboral fijo clasificado actualmente en el grupo 3, que supere las correspondientes pruebas selectivas para llevar a cabo la promoción interna en las categorías profesionales señaladas a continuación, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos mínimos:*
 - a) *Poseer la titulación de Técnico Superior de Formación Profesional requerida para cada plaza*
 - b) *Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior grupo de clasificación profesional*
 - c) *Tomar posesión en la nueva categoría de forma irrenunciable una vez iniciado el proceso.*

Situación de partida

CATEGORÍA DE ORIGEN	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Técnico Fotocomposición	3	1
Ayudante de Obra	3	4



Diputación de Granada
Secretaría General

Ayudante Técnico de Servicios Culturales	3	2
Delineante	3	1
Encargado	3	1
Práctico de Topografía	3	5
Programador	3	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL		15

Propuesta

CATEGORÍA DE DESTINO	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Técnico Superior Cultural	B	2
Auxiliar Técnico Superior Editorial	B	1
Auxiliar Técnico Superior de Informática	B	1
Auxiliar Técnico Superior de Mantenimiento	B	1
Auxiliar Técnico Superior de Obras	B	4
Auxiliar Técnico Superior de Topografía	B	5
Delineante	B	1
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS		15

Medida 2

Descripción:

Reclasificación en el correspondiente grupo superior inmediato de clasificación profesional de Personal funcionario de todo el personal laboral fijo, clasificado actualmente en los grupos 5 y 4, que supere las correspondientes pruebas selectivas para llevar a cabo la promoción interna en las categorías profesionales señaladas como de destino.

Situación y propuesta

PERSONAL LABORAL CATEGORÍA DE ORIGEN	GRUPO	Nº PLAZAS	PERSONAL FUNCIONARIO CATEGORÍA DE DESTINO	GRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Administrativo	4	1	Administrativo	C1	1
Auxiliar Deportivo	4	1	Auxiliar Técnico Deportivo	C1	1
Auxiliar Enfermería	4	4	Cuidador Técnico Personas Dependientes	C1	4
Conductor	4	1	Encargado-Conductor	C1	1
Conductor-Mecánico	4	1	Encargado Conductor-Mecánico	C1	1
Inspector Instalaciones Residuos	4	1	Inspector Instalaciones Residuos	C1	1
Oficial Mantenimiento	4	1	Encargado	C1	1



Diputación de Granada
Secretaría General

Oficial 1ª Maquinista	4	1	Auxiliar Técnico Fotocomposición	C1	1
Operario	5	8	Oficial Servicios Múltiples	C2	8
Peluquero-Barbero	4	1	Encargado Peluquería- Barbería	C1	1
TOTAL PLAZAS LABORALES	20		TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS		20

Previsiones de carácter general

5. Para cada una de las categorías profesionales incluidas en el presente Plan habrán de determinarse previamente las bases que hayan de regir los correspondientes procesos selectivos de promoción interna, de conformidad con el artículo 37.1 c) del EBEP.
6. La programación del Plan para cada uno de los ejercicios de su aplicación, atendiendo a su distribución progresiva en el tiempo y a la disponibilidad presupuestaria anual, será la siguiente:
 - Medida 1: Ejecución antes de 31 de diciembre de 2015.
 - Medida 2:

EJERCICIO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
2015-2016	Auxiliar Deportivo	4	1
2015-2016	Auxiliar Enfermería	4	4
2015-2016	Conductor	4	1
2015-2016	Conductor-Mecánico	4	1
2015-2016	Peluquero-Barbero	4	1
2015-2016	TOTAL		8

EJERCICIO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
2017	Operario	5	8
2017	TOTAL		8

EJERCICIO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
2018	Auxiliar Administrativo	4	1
2018	Inspector Instalaciones Residuos	4	1
2018	Oficial Mantenimiento	4	1
2018	Oficial 1ª Maquinista	4	1
2018	TOTAL		4

7. Como consecuencia de la aplicación del presente Plan, al tratarse de carrera profesional enmarcada en un Plan de ordenación de recursos humanos cuyo objetivo es la reclasificación profesional, serán objeto de amortización automática en la Plantilla de la Diputación de Granada las plazas que hayan resultado vacantes como consecuencia de la convocatoria y resolución de los procedimientos de promoción interna previstos en el mismo. Por el contrario, las plazas que continúen titularizadas por



Diputación de Granada
Secretaría General

no participación o superación de los correspondientes procesos selectivos convocados pasarán a figurar en la Plantilla provincial como a extinguir respecto a su clasificación original.

8. *La eficacia del Plan requerirá en última instancia, a los efectos de las correspondientes tomas de posesión, la aprobación de la plantilla provincial conforme a su configuración última, así como la correlativa modificación de la RPT por lo que se refiera a sus puestos básicos, de conformidad con los artículos 90 de la Ley de Bases de Régimen Local y 129.3 a) y 127 del Texto Refundido de Régimen Local."*

Consta en el expediente Informe emitido por el Sr. Interventor, reproducido íntegramente en el punto nº 3 del orden del día de la presente sesión.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las modificaciones puntuales del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada, en los términos transcritos en el Dictamen de la Comisión.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Presidente hace la siguiente intervención: Lo más importante que tiene que decir esta Presidencia es que adquirió un compromiso político y un compromiso personal con los trabajadores de esta casa, que han tenido que soportar de una forma muy dura, no solamente los recortes que se han producido por la circunstancia que se generó con la crisis económica y que se encontró el Gobierno de España cuando accedió al poder y que naturalmente teníamos claro que teníamos que reconducir esa situación y llevarla a buen puerto. Quiero agradecer muy especialmente a los tres sindicatos que han estimado oportuno sentarse en la negociación, con diálogo, con compromiso, con seriedad, con rigor y que han puesto de relieve que están defendiendo de manera muy intensa y decidida a los trabajadores de esta casa. Yo me congratulo porque creo, como dije ayer a la opinión pública, que son el mayor patrimonio que tiene la Diputación: sus trabajadores/as, y por tanto nos sentimos orgullosos de ellos. El hecho de que dos tercios de los trabajadores hayan apoyado, pues ya está; a partir de ahí ha habido un sindicato que se ha querido descolgar, hablaba el Sr. Gómez Vidal al que le agradezco que a lo largo de toda esta legislatura, al igual que otros de sus compañeros, se hayan quedado con citas, con chascarrillos de esta Presidencia, circunstancia que a mí sinceramente me agrada en lo personal y en lo político. Decía antes lo de barcos sin honra y honra sin barcos, yo en ese caso creo que el sindicato, tanto monta-monta tanto, exactamente lo mismo. Pero además, lo más importante es que no es necesario ni que usted, ni el resto de corporativos hagamos esfuerzos a los trabajadores porque todos saben quién es quién. Así que aquí todo el mundo conoce la circunstancia y por tanto no es necesario. Hombre, honestamente lo que ha leído aquí el Diputado de Función Pública, sinceramente tengo que decirle que pone los pelos de punta; si eso es para usted el orgullo de ser socialista, allá cada cual; cada cual es libre de tener su propio orgullo. El mío hoy, el de Presidente de la Diputación, es la satisfacción personal de haber cumplido con la



Diputación de Granada
Secretaría General

obligación de reconducir la negociación con los trabajadores, como ellos mismos ayer reconocieron, Comisiones Obreras, USO y CSIF; no están contentos al cien por cien, como tampoco lo está el Gobierno, pero desde luego lo que sí han conseguido es defender con uñas y dientes a sus compañeros en esta Corporación y cada cual, ahora, que dé las oportunas explicaciones a sus propios correligionarios, o sus propios militantes dentro de su sindicato. Desde luego nosotros hemos adquirido un compromiso y sinceramente, pensar que el hecho de que se lleguen acuerdos con las secciones sindicales va a suponer algo electoralmente hablando, creo que es no conocer lo que es la realidad política de esta provincia y de nuestra tierra. Honestamente no veo yo de dónde va a salir de ahí el rédito político o electoral por llegar a un acuerdo con los funcionarios. Lo importante es que la Institución marche bien y desde luego lo que está claro es que para sanearla, para llevarla al lugar donde hoy se encuentra y para que Granada sea provincia, sin nuestros funcionarios, sin nuestros trabajadores, hubiera sido absolutamente imposible. Con eso es con lo que yo me quedo, en el epílogo de esta legislatura, sin perjuicio de que tendremos tiempo y lugar todas las formaciones políticas de pronunciarnos en el que será formalmente el último Pleno, que si no estoy equivocado, será en el próximo mes de mayo el Pleno de despedida, a la espera de que los ciudadanos se pronuncien. Eso y la circunstancia de verme con algún compañero suyo en la Caleta dentro de unos días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General certifico.

EL SECRETARIO GENERAL